

APRUEBA TÉRMINOS DE REFERENCIA
ADMINISTRATIVOS Y TÉCNICOS, EFECTUA
LLAMADO A CONCURSO Y CONSTITUYE
COMISIÓN EVALUADORA PARA LA SELECCIÓN
DE PROYECTOS PARA LA EJECUCIÓN DE LA
MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES,
PERIODO 2020 EN LA REGIÓN DE
ANTOFAGASTA.

RESOLUCIÓN EXENTA N° 005

CIUDAD ANTOFAGASTA, 21 ENE 2020

VISTO:

Lo dispuesto en la ley N° 15.720 que crea la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el decreto supremo de Educación N° 5.311 de 1968 que fija el Reglamento General de JUNAEB; en el decreto ley de Educación N° 180, de 1973 que Reorganiza la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas; en la ley N° 21192 de 2020 sobre Presupuestos del Sector Público correspondiente al año 2020; en la Resolución Exenta N° 3799 de fecha 06 de Diciembre de 2010 que delega facultades a los Directores Regionales; en la Resolución Exenta N° 3101, de fecha 27 de noviembre de 2017 que aprueba política de seguridad de la información sobre acuerdos de confidencialidad o no divulgación; en el Art. 16 del Estatuto Administrativo que regula la situación de funcionarios que asumen funciones mientras está en trámite su nombramiento Región de Antofagasta, en la Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019 que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019 que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

CONSIDERANDO:

1.- Que, la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, en adelante e indistintamente JUNAEB, Corporación Autónoma de Derecho Público, en cumplimiento de sus objetivos institucionales establecidos en su Ley Orgánica N° 15.720,

desarrolla diversos programas de asistencia social y económica para los escolares del país entre los cuales se encuentra el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

2.- Que, JUNAEB tiene como misión acompañar a los/as estudiantes en condición de desventaja social, económica, psicológica y/o biológica, para contribuir a la igualdad de oportunidades dentro del sistema educacional, a través de la entrega oportuna de bienes y/o servicios.

3.- Que, según lo dispuesto en el artículo 5 letra g) de la Ley N° 15.720 de 1964, JUNAEB está facultada para celebrar convenios de cooperación financiera, asistencia técnica y otros con organismos nacionales, internacionales y extranjeros o personas naturales o jurídicas para dar cumplimiento a las finalidades de la Corporación.

4.- Que, la Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje.

5.- Que, de conformidad a lo dispuesto en la Glosa respectiva, considera *"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes"*.

6.- Que, la implementación del programa se efectúa mediante el desarrollo de diversas modalidades en orden a aumentar el acceso de estudiantes matriculados en establecimientos público y subvencionado por el Estado a espacios de promoción de hábitos de vida activa y saludable.

7.- Que, la modalidad Escuelas Saludables considera como población objetivo a los estudiantes de los niveles parvulario, y básica de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado, que presenten IVE igual o superior al 50%, y una prevalencia de obesidad total en 5to. básico superior al 25% de acuerdo con el Mapa Nutricional de JUNAEB vigente.

8.- Que, JUNAEB, ha elaborado términos de referencia administrativos y técnicos que rigen la concursabilidad de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables 2020 en la región de Antofagasta, que por este acto se aprueban.

9.- Que, en virtud de lo antes expuesto mediante el presente se viene en llamar a concurso público para la presentación de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables en la región de Antofagasta para el año 2020 y aprobar los términos de referencia administrativos y técnicos junto con los respectivos anexos que lo regirán.

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: EFECTÚESE llamado a concurso público para la presentación de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables periodo 2020 para una cobertura de hasta 16.467 equivalente a un presupuesto regional de hasta \$121.009.850.

ARTÍCULO SEGUNDO: APRUÉBESE los términos de referencia administrativos y técnicos de la Modalidad Escuelas Saludables, período 2020, que rigen el concurso público para la presentación de proyectos en la región de Antofagasta, que se insertan a continuación:

TÉRMINOS DE REFERENCIA TÉCNICOS Y ADMINISTRATIVOS PARA LA ELABORACIÓN DE PROYECTOS MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES, PERIODO 2020 PROGRAMA ESCUELAS SALUDABLES PARA EL APRENDIZAJE

TÉRMINOS DE REFERENCIA ADMINISTRATIVOS

1. ANTECEDENTES GENERALES.

El Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje contempla como población objetivo a los estudiantes de los niveles parvulario, y básica de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado, que presenten IVE igual o superior al 50%, y una prevalencia de obesidad total en 5to. básico superior al 25% de acuerdo con el Mapa Nutricional de JUNAEB vigente.

Para la realización del programa antes descrito anualmente se asignan recursos por medio de la Ley de Presupuestos para el Sector Público, y la ejecución de estos recursos debe efectuarse mediante convenio con una o más entidades públicas o privadas sin fines de lucro, que incluyan iniciativas de recreación integral para los estudiantes.

La Ley de Presupuestos para el Sector Público correspondiente al año 2020, contempla según imputación presupuestaria 09.09.02.24.01.001, Glosa 02, aportes para el Escuelas Saludables para el Aprendizaje, *"Recursos para ser traspasados a otras entidades públicas, privadas y/o*

personas naturales, con objeto de promover estilos de vida activa y saludable a través de acciones recreativas para los estudiantes"

2. OBJETIVO.

Los presentes términos de referencia tienen como objetivo regular los aspectos administrativos y técnicos para la formulación y elaboración de proyectos, en el marco del concurso público del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje correspondiente al periodo 2020, a llevarse a cabo en esta Dirección Regional.

Los recursos financieros contemplados para la ejecución de dicha modalidad tienen carácter de fondo concursable, destinados al financiamiento de proyectos que se asignarán a entidades colaboradoras públicas y/o privadas, sin fines de lucro, que cumplan con las exigencias y que obtengan los mayores puntajes de conformidad a los requerimientos especificados en los presentes términos de referencia.

3. PARTICIPANTES DEL CONCURSO.

JUNAEB, por medio de este acto, invita a entidades públicas o privadas sin fines de lucro con personalidad jurídica vigente, que cuenten con experiencias en población infanto-juvenil vulnerados socialmente.

Las entidades colaboradoras, deberán contar con certificado que acredite que se encuentran inscritas en el registro de personas jurídicas receptoras de fondos públicos, de lo contrario deberá efectuar dicho trámite previo a la suscripción del convenio respectivo.

Respecto de las organizaciones comunitarias territoriales y funcionales (Ley n° 19.418 de juntas de vecinos y de demás organizaciones comunitarias), éstas podrán presentar proyectos para atender a niños, niñas y jóvenes, caracterizados según lo dispuesto en los presentes términos de referencia, que acudan a establecimientos educacionales ubicados en su territorio comunal.

4. DEL CONCURSO.

La Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, llama a concurso público a través de esta Dirección Regional, que se encargará de desarrollar y supervisar el procedimiento relativo a éste, desde la recepción de las propuestas, apertura y evaluación de las mismas, selección de los proyectos, suscripción del o los convenios respectivos, transferencia de los recursos, revisión y aprobación de los informes técnicos, rendición de cuentas, entre otros.

Los presentes términos de referencia se entienden conocidos y aceptados por los oferentes por el sólo acto de presentar su proyecto.

Es importante señalar que los presentes términos de referencia y sus anexos pueden obtenerse desde la página web de JUNAEB: www.junaeb.cl.

5. CRONOGRAMA DEL CONCURSO.

El presente concurso regional, estará definido a partir de los plazos que se contemplan en el siguiente cronograma:

ETAPAS	FECHA
Publicación de términos de referencia administrativos y técnicos.	21/01/2020
Inicio de consultas al correo electrónico indicado para este proceso.	22/01/2020
Jornada de difusión.	23 al 30 Enero 2020
Cierre de recepción de preguntas y solicitud de aclaración.	30/01/2020
Publicación de respuestas y aclaraciones en página web www.junaeb.cl	31/01/2020
Fecha y hora de cierre, y dirección para la recepción de proyectos en la Dirección Regional JUNAEB.	13/02/2020 17:00 horas. Arturo Prat #461 Oficina 1306 Antofagasta
Período de evaluación de las propuestas (Durante esta etapa JUNAEB podrá solicitar la aclaración de la propuesta presentada y/o algunos antecedentes)	17 y 18 Febrero 2020
Publicación de la selección en página web de JUNAEB.	20/02/2020

6. ENMIENDAS, CONSULTAS, ACLARACIONES Y RESPUESTAS.

6.1 Enmiendas.

JUNAEB podrá, hasta 48 horas contadas desde el cierre de la recepción de las propuestas, ya sea por iniciativa propia o en respuesta a una aclaración solicitada, modificar términos de referencia administrativos, técnicos y sus anexos. Estas modificaciones deberán ser aprobadas mediante resolución totalmente tramitada y publicada en la página web de JUNAEB, y en caso de ser necesario, deberán fijar prudencialmente un nuevo plazo para la presentación de proyectos, de manera de permitir que entidades interesadas puedan conocer y adecuar su proyecto a tales modificaciones.

6.2 Consultas y aclaraciones.

Las consultas respecto a los términos de referencia y sus anexos, deberán ser efectuadas por escrito y dirigidas al Director Regional, con copia a la Unidad Regional de Salud, vía correo electrónico a los siguientes destinatarios:

Región	Contacto Director Regional	Contacto Coordinador de Salud Regional
ANTOFAGASTA	CRISTINA VELÁSQUEZ CORTES CRISTINA.VELASQUEZ@JUNAEB.CL	JOHANNA TABILO DÍAZ JOHANNA.TABILO@JUNAEB.CL

6.3 Respuestas.

Esta Dirección Regional, emitirá un acta la cual será publicada en la página web institucional, con todas las respuestas a las solicitudes de aclaraciones y/o preguntas que se formulen.

Las respuestas formarán parte integrante de los presentes términos de referencia, para todos los efectos legales, por ello, las entidades colaboradoras, deberán considerarlas para la presentación de sus propuestas y en ningún caso podrán cambiar el objeto del llamado o contravenir lo expuesto en los presentes términos de referencia.

7. ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE PROYECTOS.

7.1 Elaboración.

Las entidades colaboradoras deberán desarrollar una propuesta de trabajo para la población infante-juvenil en situación de vulnerabilidad, de acuerdo con lo dispuesto en los presentes términos de referencia.

Las entidades colaboradoras deberán organizar los aspectos técnicos y operativos de su proyecto según el formato establecido por JUNAEB en el Anexo N° 2.

7.2 Presentación.

La presentación de los proyectos se realizará por escrito, en un sobre cerrado y rotulado ***“Concurso de Proyectos Modalidad Escuelas Saludables años 2020 Región de Antofagasta”***, junto a todos los antecedentes y con los formatos requeridos en los presentes términos de referencia, en documento impreso y copia digital (CD, pendrive u otro medio de respaldo digital) identificando claramente los siguientes datos en el reverso:

- Razón social del proponente.
- Nombre del proyecto.

El proyecto deberá entregarse en la Oficina de Partes de esta Dirección Regional, dirigido al Director Regional de JUNAEB, hasta la fecha y hora establecida en el cronograma del concurso.

8. ADMISIBILIDAD DE LOS PROYECTOS.

La etapa de admisibilidad de los proyectos presentados tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las exigencias formales de postulación. Los proyectos que no cumplan con

uno o más de los siguientes requisitos, serán considerados inadmisibles, generando antes de la etapa de evaluación su exclusión del presente llamado a concurso.

No obstante lo anterior, JUNAEB se reserva el derecho de admitir proyectos que presenten defectos formales, errores u omisiones que obedezcan a una justa causa de error, o siempre que la información defectuosa, errónea u omitida no sea sustantiva para los fines de la Modalidad y cuando ello no signifique alterar el trato igualitario de los proponentes ni impida la correcta evaluación de las propuestas.

8.1 Requisitos de admisibilidad.

- a) Entrega del proyecto en fecha, hora y lugar establecido en el cronograma del concurso;
- b) Presentación de proyecto en formato establecido por JUNAEB, impreso y digital (Anexo N°2);
- c) Declaración jurada sobre aceptación e incompatibilidad de intereses firmada por el representante legal (Anexo N° 5);
- d) En el caso que corresponda, certificado de vigencia de respectiva persona jurídica, el cual no podrá haber sido emitido con más de 60 (sesenta) días corridos anteriores a la publicación del llamado a concurso;
- e) Curriculum vitae de todos los integrantes del equipo ejecutor (Anexo N°3);
- f) Fotocopia simple de certificado de título de cada uno de los integrantes del equipo ejecutor, según su perfil en el proyecto.
- g) Curriculum de la entidad colaboradora (Anexo N°3);
- h) Correo emitido por empleador o certificado que acredite experiencia declarada por cada uno de los integrantes del equipo ejecutor, según cargo y perfil en el proyecto.
- i) La oferta económica contempla el financiamiento del Coordinador del Proyecto, es decir la entidad colaboradora sin fines de lucro, en caso de ser pública designa un funcionario público, y en caso de ser privada designa un trabajador, para efectuar las funciones de Coordinador, según lo descrito en el título 6 denominado Equipo Ejecutor, de los presentes Términos de referencia técnicos.

8.2 No podrán participar aquellas entidades que se encuentren en alguna de las circunstancias que se mencionan a continuación:

- a) Que, algunos de sus directores o administradores hayan sido condenados por crímenes o simples delitos.
- b) Que, alguno o algunos de sus administradores tengan la calidad de cónyuge, hijos, adoptados o parientes hasta el tercer grado de consanguinidad y segundo de afinidad inclusive respecto de las autoridades y de los funcionarios directivos del organismo de la administración civil del Estado al que postulan, hasta el nivel de jefe de departamento o su equivalente, inclusive en forma permanente con JUNAEB, a través de contratos, honorarios o suma alzada.

- c) Que, cuente con situaciones pendientes con alguna de las Direcciones Regionales de JUNAEB, ya sea financiera y/o técnica respecto de alguna de la Modalidad del Programa, a saber: Campamentos Recreativos, Escuelas Abiertas, Actividades Recreativas Culturales, Recreos Entretenidos y Escuelas Saludables para el Aprendizaje a la fecha de la publicación de la resolución que efectúa el llamado a concurso.
- d) Que, presenten honorarios impagos a sus colaboradores directos o indirectos (anexo N°5 de los presentes términos de referencia).

9. EVALUACIÓN DE LOS PROYECTOS.

9.1 Comisión evaluadora.

La evaluación de los proyectos será realizada por una comisión técnica evaluadora, que tendrá representación regional y será nombrada por el Director Regional, cuya función será revisar la admisibilidad de los proyectos y luego a partir de la pauta de evaluación cada una de las propuestas admitidas, proponer la selección al Director Regional el o los proyectos que obtengan mayores puntajes.

La comisión técnica evaluadora deberá estar integrada por 3 funcionarios: un representante de la Unidad de Salud Regional, un representante de la Unidad de Finanzas Regional y un funcionario que designe el Director Regional.

9.2 Evaluación de los proyectos.

El proceso de evaluación se realizará en base a los criterios descritos a continuación, los cuales están contenidos en la pauta de evaluación y que permitirán obtener un porcentaje asociado a cada proyecto presentado.

Es importante señalar que, en esta etapa, sólo se evaluarán los proyectos admisibles, aprobando sólo los proyectos que cumplan los estándares de calidad exigidos en los presentes términos de referencia.

Una vez realizada la apertura de los proyectos, JUNAEB podrá solicitar a los oferentes que salven errores u omisiones formales que reglan el procedimiento siempre y cuando las rectificaciones de éstos no les confieran a dichos oferentes una situación de privilegio respecto de los demás participantes, esto es, en tanto no se afecten los principios de estricta sujeción de los términos de referencia y de igualdad de los oferentes. De la situación antes descrita, se comunicará, a través de correo electrónico informado por el oferente en el Anexo N°2 indicando claramente las observaciones que debe subsanar la entidad. La entidad colaboradora, deberá responder y corregir las observaciones de la propuesta notificar dentro del plazo fijado por esta Dirección Regional en el correo electrónico antes referido.

La comisión, deberá tener presente las siguientes consideraciones:

- El proceso de evaluación de proyectos se encuentra regulado por una Pauta de Evaluación (Anexo N°6).

- JUNAEB, se reserva el derecho de asignar la cobertura de acuerdo con el puntaje obtenido y en proporcionalidad a su evaluación.
- En el caso que dos entidades obtengan el mismo puntaje en cualquier rango se utilizará como criterio de desempate la suma de los puntajes obtenidos en los ítems actividades y equipo ejecutor; en el caso de persistir el empate, el criterio para dirimir será, el mayor puntaje obtenido en el ítem de presupuesto del proyecto, en el evento de continuar el empate el Director Regional tendrá la facultad dirimir dicha situación.

9.3 Tabla resumen de la Pauta de Evaluación, Anexo N°6.

VARIABLES	ÍTEMS	PORCENTAJE ASOCIADO
PROPUESTA TÉCNICA	Equipo ejecutor.	30%
	Propuesta Metodológica para la Ejecución del Programa ESPAS.	30%
	Valor Agregado.	20%
PROPUESTA ECONÓMICA	Presupuesto del Proyecto.	20%

9.4 Aplicación de descuentos por comportamiento contractual anterior.

Las entidades colaboradoras, cuya evaluación de desempeño en el Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje y/o Recreos Entretenidos, durante el periodo inmediatamente anterior, resulte igual o inferior a 60%, serán objeto de descuentos en la evaluación del proyecto presentado, aplicándose de la siguiente manera, y en conformidad al Anexo N° 6:

CRITERIO	DESCUENTO SOBRE % TOTAL
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2019 resulte entre un 50 y 60%.	15%
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2019 resulte entre un 30 y 49%.	30%
Entidad colaboradora cuya evaluación de desempeño 2019 resulte entre un 0 y 29%.	40%

9.5 Informe Comisión Evaluadora.

Una vez evaluados los proyectos, la comisión evaluadora, elaborará un listado que ordene los puntajes ponderados obtenidos de mayor a menor permitiendo calificar según la siguiente tabla:

CALIFICACIÓN	PORCENTAJES
Proyecto sobresaliente, se recomienda su selección.	100% - 80%
Buen proyecto, se recomienda su selección con observaciones.	79,9% - 60%
Proyecto regular, no se recomienda selección.	59,9% y menos

10. SELECCIÓN DE LOS PROYECTOS.

El Director Regional seleccionará, mediante acto administrativo, aquellas entidades que obtengan el puntaje mínimo necesario para su aprobación, de acuerdo con lo propuesto en el acta de evaluación por la comisión evaluadora.

Esta Dirección Regional, notificará a través de correo electrónico a las entidades seleccionadas.

11. SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO.

11.1 Antecedentes.

La entidad colaboradora seleccionada, tendrá un plazo máximo de diez (10) días hábiles, contados desde la fecha de notificación del acto administrativo que aprueba la selección, para suscribir el convenio y entregar los antecedentes que se indican en el presente título. En caso contrario, JUNAEB podrá seleccionar inmediatamente a la entidad que sigue en términos de puntaje, dictándose una resolución fundada, siempre y cuando la entidad se encuentre calificada como recomendada para la selección, de acuerdo con el número 9.5 anterior.

Documentos:

1. Documentación dependiendo de la naturaleza jurídica de la entidad de conformidad a lo dispuesto en el Anexo N°10.
2. Garantía de fiel cumplimiento del convenio, y de anticipo en los casos que corresponda (Sólo para las entidades colaboradoras privadas sin fines de lucro).
3. Certificado de entidad receptora de fondos fiscales, según corresponda.
4. Certificados de antecedentes de todos los integrantes del equipo ejecutor, emitidos por el Registro Civil y certificados que no se encuentran inhabilitados para trabajar con menores de edad, que pueden obtener en <https://www.registrocivil.cl/>, éste último con una data no mayor a 30 días. (Nota: No podrán participar del proyecto personas que hayan sido condenadas por delitos sexuales y/o violencia intrafamiliar y/o personas inhabilitadas para trabajar con menores).

En la eventualidad que la entidad colaboradora no presente en su totalidad los antecedentes solicitados, no podrá suscribir convenio con esta Dirección Regional.

No obstante lo anterior, podrá solicitar, hasta el décimo día hábil contado desde la fecha de notificación de la resolución que aprueba la selección del proyecto, al Director Regional, una ampliación del plazo, exponiendo las razones que le imposibilitaron dar cumplimiento en la presentación de los antecedentes, quien, podrá aceptar o rechazar dicha solicitud.

La solicitud de ampliación del plazo para la presentación de los documentos debe efectuarse mediante correo electrónico, dirigido al Director Regional, con copia a la contraparte técnica de la Unidad Psicosocial Regional.

Cristina Velásquez Cortes Director Regional	Cristina.velasquez@junaeb.cl
Johanna.Tabilo D. Encargado Salud	Johanna.tabilo@junaeb.cl

El Director Regional se pronunciará respecto de la solicitud y comunicará su decisión a la entidad colaboradora por la misma vía señalada, y en el evento que acepte la solicitud de ampliación, la entidad colaboradora tendrá cinco días hábiles adicionales, contados desde la comunicación, para la presentación de la documentación.

11.2 Normativa aplicable.

El convenio será redactado por JUNAEB de conformidad con lo señalado en los presentes términos de referencia; y con el contenido de la propuesta presentada por la entidad colaboradora aprobada por esta Dirección Regional.

Se entenderá que forman parte integrante del convenio, los siguientes documentos:

- Términos de referencia.
- Anexos de los términos de referencia.
- Propuesta de la entidad colaboradora.

11.3 Vigencia.

El convenio será firmado en tres ejemplares, para efectos de lo anterior esta Dirección Regional procederá a remitir los tres ejemplares para la suscripción por parte del representante legal de la entidad colaboradora.

El convenio comenzará a regir una vez que se encuentre totalmente tramitado, y tendrá una vigencia **hasta el 31 de diciembre del año 2020**. No obstante lo anterior y por razones de

buen servicio, las actividades contempladas en el proyecto podrán iniciarse con anterioridad a la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio. En todo caso, el pago quedará supeditado a la total tramitación del acto aprobatorio señalado precedentemente.

JUNAEB, en un afán de velar por el buen cumplimiento del servicio, aceptará los gastos incurridos desde una vez firmado el convenio hasta el término de la ejecución de la última actividad programada.

En caso de que eventualmente se requiera efectuar modificaciones al convenio durante su vigencia, éstas deberán aprobarse mediante acto administrativo emanado de esta Dirección Regional.

Las acciones contempladas en la propuesta seleccionada deberán implementarse entre los meses de marzo a diciembre del año 2020.

El convenio, deberá ser aprobado por resolución dictada por esta Dirección Regional con estricto apego a las disposiciones contenidas en Resolución N° 7 de 26 de marzo del 2019, que fija normas sobre exención del Trámite de Toma de Razón; y en la Resolución N° 8 de 27 de marzo de 2019, que determina los montos en unidades tributarias mensuales, a partir de los cuales los actos que se individualizan quedarán sujetos a Toma de Razón y a controles de reemplazo cuando corresponda.

JUNAEB se encuentra facultada asimismo para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, en conformidad a lo previsto en el Título 18.2 de los presentes términos de referencia administrativos.

12. DE LAS GARANTÍAS.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

Las entidades colaboradoras privadas, deberán presentar una caución con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones del convenio y el pago de eventuales multas. En el evento que la entidad privada elija la modalidad de pago anticipado, deberá presentar además una caución por el anticipo de los recursos a transferir por parte de JUNAEB.

Los instrumentos financieros válidos para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y el anticipo de los fondos, según corresponda, son los siguientes:

- Boleta de garantía bancaria.
- Vale vista/Depósito a la vista.

- Póliza de seguro de pago a primer requerimiento, de acuerdo con lo dispuesto en el inciso 3° del artículo 583 del Código de Comercio, y el pago de la indemnización al asegurado debe efectuarse dentro del plazo máximo de 30 días corridos, sin que la oposición de excepciones pueda ser invocada para condicionar o diferir dicho pago, sin cláusula de arbitraje y sin liquidador. Además deberá indicar en su condicionado particular que ha sido extendida para garantizar las multas que provengan de la ejecución del contrato.
- Certificado de fianza.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento y la de anticipo, deberán ser extendidas a nombre de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas, JUNAEB.

12.1 Garantía de fiel y oportuno cumplimiento.

Las entidades cuyos proyectos sean seleccionados deben presentar ante esta Dirección Regional, ubicada en Prat N° 461, Oficina 1306 comuna de Antofagasta, dentro del plazo de 10 días hábiles siguientes a la notificación de la selección del proyecto una caución o garantía de fiel cumplimiento del convenio, con el objeto de garantizar el fiel y oportuno cumplimiento de las obligaciones y en caso de ser procedente, cubrir el pago de las multas que pudieren originarse durante la ejecución del convenio.

Esta caución deberá ser extendida en forma nominativa, pagadera a la vista, que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, y de carácter irrevocable, por un monto equivalente al 5% del valor total del convenio, en pesos chilenos, a nombre de JUNAEB, RUT 60.908.000-0, incluyendo la siguiente glosa: ***“Para garantizar el fiel y oportuno cumplimiento del convenio y multas en el marco de la Modalidad Escuelas Saludables 2020 en la región de Antofagasta”.***

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio para el año 2020 debe contar con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2021.

Sin perjuicio de lo anterior, JUNAEB podrá solicitar a la entidad colaboradora la renovación de la garantía del fiel cumplimiento por cualquier causa o motivo fundado, a fin de mantener debidamente caucionadas las obligaciones contraídas por la entidad colaboradora, durante la vigencia y/o extensión del convenio.

JUNAEB, informará formalmente a la entidad colaboradora del próximo vencimiento de la garantía, solicitando una nueva de reemplazo en caso de que el proceso técnico y financiero no se encuentre finalizado. Si la entidad no presenta un nuevo documento dentro de los plazos establecidos por JUNAEB, se realizará el cobro de la garantía vigente y próxima a vencer y se retendrán los recursos de las transferencias pendientes.

Los gastos derivados de la constitución de la garantía son de exclusivo cargo de la entidad colaboradora y en ningún caso serán financiados con recursos otorgados por JUNAEB, no siendo imputable a ítem de gasto alguno.

Mientras la entidad colaboradora no cumpla con la obligación de presentar la garantía en plazo señalado en el presente título, JUNAEB, no aprobará el convenio y tampoco transferirá pago alguno del valor correspondiente al proyecto seleccionado.

La garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio, podrá ser regresada antes de su fecha de vencimiento, siempre y cuando la entidad cumpla íntegramente con todas las obligaciones contraídas, que no sólo dicen relación con la ejecución del proyecto tal cual fue propuesto y posteriormente seleccionado, sino que además, dice relación con las obligaciones posteriores, pero relacionadas con el convenio, como son: entrega de informes solicitados por JUNAEB, rendición de cuentas aprobadas según el procedimiento establecido en los presentes términos de referencia, y cualquiera otra establecida en el convenio.

Para el retiro del documento de garantía, la entidad colaboradora debe presentar un documento solicitando la autorización de retiro de valores en JUNAEB, y definiendo en el mismo quienes están autorizados a retirar la caución, de conformidad a lo expresado en el Anexo N°7.

12.2 Garantía por anticipo de fondos.

El monto debe cubrir el 100% de los recursos a anticipar para cada año de vigencia del respectivo convenio, en el evento que la entidad colaboradora opte por la modalidad de pago por anticipo establecida en el punto 13.1 de los presentes términos de referencia administrativos, con la siguiente glosa **"Para garantizar el anticipo de la transferencia de los recursos de la Modalidad Escuelas Saludables, periodo 2020"**.

13. DE LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS.

JUNAEB pagará a las entidades colaboradoras el valor del proyecto aprobado según el costo indicado en el punto 14 de los presentes términos de referencia administrativos, en una sola cuota.

Las entidades colaboradoras, podrán optar a dos modalidades de transferencia de recursos: contra rendición o anticipo. La modalidad seleccionada deberá consignarse en forma explícita en el convenio de conformidad a lo declarado por la entidad en el formulario de presentación del proyecto (Anexo N°2).

Para ambas modalidades, es aplicable lo preceptuado en el Artículo 4° de la Resolución N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República: *"Para efectos de la documentación de cuentas en soporte de papel se considerará auténtico solo el documento original, salvo que el juez en el juicio respectivo y por motivos fundados, reconozca este mérito a otro medio de prueba, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 55 del decreto ley N° 1.263, de 1975, y 95*

de la ley N° 10.336. No obstante, en casos calificados por la Contraloría General, podrán aceptarse en subsidio de aquellos, copias o fotocopias debidamente autenticadas por el ministro de fe o el funcionario autorizado para ello."

JUNAEB, no entregará nuevos fondos a rendir, a cualquier título, a entidades colaboradoras, cuando la rendición se haya hecho exigible y la persona o entidad receptora no haya rendido cuenta de la inversión de cualquier fondo ya concedido, salvo en casos debidamente calificados y expresamente fundados por la unidad otorgante, de conformidad a lo dispuesto en el inciso primero del artículo 18 de la referida resolución.

Por su parte el inciso segundo del artículo 18, de la citada resolución, dispone: *"En el caso de existir transferencias en cuotas, no procederá el otorgamiento de nuevos recursos mientras no se haya rendido cuenta de la transferencia anterior, salvo para el caso de las transferencias a privados, en las cuales, aun cuando no se haya rendido la remesa anterior, se podrá obtener la siguiente, en la medida que se garantice, a través de vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo o de cualquier otra forma que asegure el pago de la garantía de manera rápida y efectiva, la parte no rendida de la respectiva cuota, debiendo fijarse un plazo para dicha rendición o para la ejecución de esa caución."*

Finalmente, el artículo 19 dispone: *"El otorgamiento de fondos en cuotas deberá, cuando corresponda, ir asociado a un avance proporcional de la actividad llevada a cabo por el receptor. Para estos efectos, los actos que aprueben dicho otorgamiento deberán contemplar la referida proporcionalidad."*

13.1. Modalidad anticipo.

El pago correspondiente se efectuará una vez que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el convenio y una vez entregada la garantía que cauciona el anticipo de los recursos, según corresponda. La garantía debe contar con una vigencia hasta el 28 de febrero del año 2021.

Quedan exentas de la obligación de constituir las garantías las Municipalidades y Servicios Públicos, en virtud de lo dispuesto en el Dictamen N°17.744 de fecha 17 de mayo de 2000 de la Contraloría General de la República.

13.2. Modalidad contra rendición.

La transferencia de recursos se efectuará bajo la modalidad de **Pago contra Rendición**, el pago correspondiente se efectuará una vez que la entidad colaboradora ejecute las acciones convenidas, las cuales deberá estar encontrarse respaldadas por las bitácoras respectivas, y presente la rendición de gastos correspondiente, JUNAEB procederá a reembolsar los gastos incurridos por la entidad colaboradora.

13.3 Requisitos para la aprobación de la rendición de los fondos transferidos.

Modalidad anticipo:

1. La entidad receptora del anticipo deberá rendir la recepción de los fondos, con el respectivo comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de los recursos transferidos (Anexo N°12 y 13), y comprobante de ingreso del anticipo.
3. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, respecto de las bitácoras de las actividades realizadas señaladas en proyecto o plan anual de actividades, según corresponda (Anexo N° 9).

Cabe señalar que no se aceptarán bitácoras con borrones, enmendadas, pre completadas o que supongan cualquier indicio de adulteración.

Modalidad contra rendición:

1. Aprobación financiera, por parte de la Unidad de Finanzas Regional, respecto la rendición de cuenta total de los recursos transferidos (Anexo N°12 y 13), y comprobante de ingreso del anticipo.
2. Aprobación técnica, por parte de la contraparte técnica de la Unidad Regional de Salud, de las bitácoras de las actividades realizadas, señaladas en el proyecto o plan anual de actividades, según corresponda (Anexo N° 9).

Cabe señalar que no se aceptarán bitácoras con borrones, enmendadas, pre completadas o que supongan cualquier indicio de adulteración.

Las entidades públicas deberán presentar informes mensuales de rendiciones de gastos, conforme al artículo 26 de la Resolución N° 30 del 11 de marzo del año 2015, de la Contraloría General de la República, que fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas de los Organismos o Entidades que Administren Fondos Públicos. La documentación que justifica dichos gastos permanecerá en la entidad colaboradora (con timbre que rotule los documentos con el nombre del convenio/programa) y a disposición de las revisiones de la Contraloría General de la República y/o de JUNAEB”.

14. COSTO DEL PROYECTO.

14.1 Costo por escuela.

Esta Dirección Regional cuenta con un presupuesto disponible para el presente concurso equivalente a \$ 121.009.850.-

El financiamiento de la modalidad se estructura de forma anual y en base a establecimiento educacional (escuela), en tal sentido los participantes del presente concurso podrán postular proyectos con una cobertura hasta 25 establecimientos educacionales.

N° de Escuelas	Costo Escuela*	Total costo
25	\$4.840.394	\$121.009.850

14.2 Costo de las acciones.

Para el año 2020, esta Dirección Regional pagará por acción efectivamente realizada según el siguiente cuadro:

Presupuesto Total por Escuela	N° de Acciones por Escuela	Costo por Acción año 2020
\$4.840.394	166	\$29.159

A) Pago por actividad efectivamente ejecutada.

Se entenderá por acción efectivamente realizada, al conjunto de sesiones y actividades de gestión especificadas en el punto N° 5 de los términos de referencia técnicos, denominado Metodología Modalidad Escuelas Saludables, las cuales deberán acreditarse a través de bitácoras de actividades firmada con contraparte del establecimiento educacional y equipo ejecutor en terreno.

Para el proceso de pagos efectivos o de acciones efectivamente realizadas, se considerará la siguiente fórmula:

N° Total de acciones convenidas.

Costo unitario por Establecimiento Educacional.

$$\text{Pago acción efectivamente realizada} = \frac{\text{Costo unitario por Establecimiento Educacional}}{\text{Nro. total de acciones convenidas}} \times \text{Nro. de acciones efectivamente rendidas en el periodo}$$

Sin perjuicio de lo anterior, en eventuales situaciones de contingencia o emergencia que implique el cierre de un establecimiento adherido a la modalidad, podrá reemplazar total o

temporalmente dicho establecimiento de manera tal de cumplir la totalidad de las acciones comprometidas.

B) Ocurrencia de caso fortuito o fuerza mayor.

En el evento que ocurra un caso fortuito o fuerza mayor que impida en parte la ejecución de las acciones, la entidad colaboradora deberá presentar ante esta Dirección Regional verificadores que acrediten la configuración del caso fortuito o fuerza mayor y la realización de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades comprometidas. Ante la presentación de aquellos, se procederá a la evaluación por parte del equipo técnico de esta Dirección Regional JUNAEB, en orden a determinar si procede o no el pago de las actividades no realizadas por causa de caso fortuito o fuerza mayor. En el evento de determinar la existencia del caso fortuito o fuerza mayor y la realización de las gestiones tendientes a la ejecución de las actividades, esta Dirección Regional autorizará el pago de hasta el 30% de las actividades comprometidas por establecimiento educacional.

14.3 Definición de gastos.

14.3.1 Personal.

Corresponde a los gastos incurridos por la entidad en la contratación de los profesionales de la actividad física, nutricionistas y de las ciencias sociales, según el perfil contemplado en el punto 6 de los términos técnicos, que desempeñan funciones directas y regulares en la ejecución del proyecto.

JUNAEB no aceptará gastos por concepto de contratación del Coordinador ni de personal administrativo o de apoyo no regular (secretarias, digitadores, profesionales indirectos).

La organización del equipo ejecutor debe distinguir claramente las funciones entre coordinación del proyecto (aporte propio) y personal colaborador (profesionales de la actividad física, nutrición y ciencias sociales), distinción que tiene un correlato en la remuneración que cabe a cada cargo y en la responsabilidad en el ejercicio de sus funciones. **A modo de referencia se propone asimilar rentas a la escala de sueldo de categoría B de la atención primaria de salud, con un mínimo no inferior al tramo de menor renta existente en la respectiva comuna.**

14.3.1.1 Gastos en pasajes y traslados:

Se podrán considerar los gastos necesarios para participar en las Jornadas de capacitaciones convocadas desde JUNAEB Nacional, para un máximo de tres integrantes del equipo ejecutor.

14.3.2 Operaciones: corresponde a todos los gastos en bienes fungibles que tienen directa relación con la ejecución y desarrollo del proyecto.

Incluye materiales de uso y consumo corriente, gastos en insumos para el desarrollo de las acciones de promoción en los pilares actividad física y convivencia escolar; alimentación saludable; prevención del consumo de drogas, los cuales deberán estar claramente especificados en el ítem correspondiente.

a) Material o implementos deportivos:

La entidad colaboradora, será responsable de adquirir y adoptar las medidas de resguardo en orden a disponer de los implementos deportivos que seleccione en razón de las condiciones del establecimiento educacional.

A continuación, se señalan alternativas de implementos:

GIMNASIA 1	Cantidad	GIMNASIA 2	Cantidad	GIMNASIA 3	Cantidad
Colchoneta individual	18	Colchoneta Individual	8	Cintas Gimnasia Rítmica	16
Aro de Gimnasia	16	Trepa (10 m de largo)	3	Pelota silicona N° 6	16
Cono Chino (40 u)	1	TRX	4	Cuerda de salto individual	16
Cuerda de Salto	15	Balón Medicinal (1 K)	3	Aros	20
Balón Erizo 65 cm	4	Cuerda de Salto Individual	12	Aro tonificador (40 cm)	6
Balón de Goma	10	Escalera de coordinación	4	Banca Sueca	1
Cuerda de salto grupal	6	Cono Chino (set 40)	1	TRX	3
		Balón erizo (65 cm)	2	Elástico Demarcatorio	5
ACTIVIDAD FÍSICA 1	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 2	Cantidad	ACTIVIDAD FÍSICA 3	Cantidad
Colchoneta	10	Red de Baby Fútbol (par)	1	Red de Baby Fútbol (par)	1
Cono	12	Elástico Demarcatorio	4	Elástico Demarcatorio	4
Cono Chino (40 u)	2	Balón Hándbol Iniciación	8	Balón Hándbol Iniciación	8
Cuerda de Salto individual	18	Escalera de coordinación	5	Escalera de coordinación	5
Mini Vallas	10	Cono Chino (set 40)	1	Cono Chino (set 40)	1
Balón Medicinal	4	Balón de goma medicinal (2K)	3	Balón medicinal (2K)	3
Balón de Goma	6	Trepa (10 m de largo)	3	Trepa (10 m de largo)	3
Escalera de Coordinación	4	Bastón deportivo de madera	10	Bastón deportivo de madera	10
		Cono perforado	10	Cono perforado	10
		Balón de fútbol	4	Balón de fútbol	4
		Aro tonificador (40 cm)	2	Aro tonificador (40 cm)	2
		Un Juego Bádminton completo	2	Un Juego Bádminton completo	2
POLIDEPORTIVO 1	Cantidad	POLIDEPORTIVO 2	Cantidad	POLIDEPORTIVO 3	Cantidad
Balón Baby Fútbol	5	Balón Baby Fútbol N° 4	4	Balón de Baby Fútbol	6
Balón Básquetbol	5	Balón Básquetbol N° 7	4	Balón Rugby	2

Balón de Goma	6	Balón Hándbol N° 1	4	Balón Básquetbol N° 5	7
Balón de Hándbol	6	Un Juego Bádminton completo	2	Balón Hándbol N° 1	4
Balón multipropósito N° 1	6	Balón Voleibol	4	Testimonio Posta	12
Balón Voleibol	4	Balón Futsal-500	2	Set de 4 Vallas	4
Cono	8	Red Voleibol	2	Un Juego Bádminton completo	3
Cono Chino (40 u)	1	Testimonio Posta	12		
Malla Voleibol	1	Balón Hándbol Iniciación (goma)	6		
Mini Vallas	5	Bosu de 60 cm	3		
Escalera de Coordinación	4				
Cuerda de salto grupal	3				

Sin perjuicio de lo anterior, la entidad colaboradora podrá proponer otros materiales o combinaciones de estos (no contemplados en el cuadro anterior), los cuales deberán ser aprobados por el equipo técnico de esta coordinación regional.

Al finalizar la intervención en diciembre del año 2020 los implementos adquiridos a partir del mencionado ítem pasarán a ser parte del stock de materiales del establecimiento educacional respectivo.

b) Material de apoyo a las acciones de promoción.

Con previa aprobación de la Dirección Regional, la entidad podrá adquirir materiales de apoyo a la Modalidad Escuelas Saludables. El material sólo podrá tener el logo de JUNAEB y la gráfica acorde con las orientaciones del gobierno (<http://kitdigital.gob.cl/>). El costo máximo destinado para esta categoría no podrá superar el 10% del presupuesto asignado por escuela.

Con dicho ítem se deberá adquirir un "Lienzo" alusivo la Modalidad, cuyo formato será entregado por JUNAEB, el cual deberá ser instalado en un espacio visible en el lugar donde se desarrollen las acciones.

c) Gastos en alimentación.

Se aceptarán gastos de alimentos, en aquellos proyectos que presenten actividades relacionadas con el pilar alimentación y nutrición saludable, por ejemplo, talleres de alimentación saludable.

14.3 Montos asociados por cada ítem.

Año 2020:

ÍTEM	SUB-ÍTEM	% ASOCIADO
Personal		Entre 0% 60%
Operaciones	Materiales	Entre 0% 30%
	Material de apoyo a las acciones de promoción.	Hasta 10%

La suma de los montos no puede superar el monto del valor escuela multiplicado por el N° de escuelas a postular.

14.4 Aporte o Valor agregado de la entidad colaboradora.

La entidad colaboradora podrá ofrecer un valor agregado dentro de la propuesta presentada, a través de:

- Materiales o implementos adicionales para el desarrollo de la modalidad.
- Programación de mayor cantidad de sesiones por proyecto.
- Capacitación adicional en alguna temática que potencie los objetivos del proyecto

15. DE LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO.

La entidad colaboradora, debe ejecutar directamente el proyecto seleccionado, con los recursos humanos y materiales indicados en su propuesta.

15.1 Modificaciones.

15.1.1 Desde JUNAEB.

Esta Dirección Regional, se reserva el derecho de evaluar y realizar posibles cambios al proyecto seleccionado que permitan mejorar y facilitar el cumplimiento de las actividades comprometidas, siempre y cuando no contradiga los presentes términos de referencia.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación del proyecto y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones solicitadas.

Además, y en situaciones de emergencia o contingencia definidas por JUNAEB o la autoridad competente, esta Dirección Regional podrá solicitar a la entidad colaboradora, trasladar la ejecución del proyecto a un establecimiento habilitado, a fin de desarrollar actividades recreativas para los estudiantes, siempre y cuando, dicho establecimiento se encuentre en la misma comuna que la Escuela Saludable.

Dichas modificaciones podrán ser promovidas antes o durante la implementación de la modalidad y se materializarán a través de correo electrónico; acta de reunión/visita; y/o supervisión.

Ante ello, se seguirá validando por actividad efectivamente ejecutada.

15.1.2 Desde la Entidad Colaboradora.

Por otra parte, la entidad colaboradora podrá solicitar modificaciones respecto del equipo ejecutor, actividades, fechas de las actividades, horario, recinto o establecimiento educacional e ítems personal y operaciones.

La solicitud debe efectuarse antes o durante la implementación de las actividades contempladas en el proyecto, en el evento que solicite modificaciones terminadas las actividades, esta Dirección Regional rechazará dicha solicitud.

La entidad colaboradora no podrá implementar cambio alguno, mientras el encargado de la Unidad Psicosocial regional comunique la correspondiente autorización al correo electrónico consignado por la entidad colaboradora.

En el caso que la modificación cuya autorización se solicita diga relación con uno o más integrantes del equipo ejecutor, la entidad colaboradora deberá adjuntar los antecedentes requeridos según el perfil, junto con el certificado de antecedentes y de inhabilidades para trabajar con menores.

Por su parte si se solicita modificar fecha y horarios, la entidad colaboradora debe considerar las fechas señadas por JUNAEB, vale decir, deberán enmarcarse dentro del periodo de ejecución del proyecto, esto es, marzo-diciembre 2020.

En el caso que uno o más establecimiento(s) educacional(es) desistieran(n) de participar del Programa, la entidad seleccionada deberá presentar a JUNAEB una carta firmada por el director del establecimiento educacional que debe dar cuenta de la situación.

A partir de lo anterior, la entidad colaboradora deberá ingresar, vía correo electrónico, en un plazo de 5 días hábiles, el proyecto con las modificaciones aprobadas.

16. DE LA SUPERVISIÓN Y CONTROL DE JUNAEB.

JUNAEB se encuentra facultada para realizar, directamente o a través de terceros, supervisiones en terreno, para efectos de cautelar que la ejecución del proyecto aprobado se ajuste a lo dispuesto en los presentes términos de referencia, actuando como contraparte técnica de JUNAEB, la Unidad Psicosocial de esta Dirección Regional o quién el Director(a) Regional de JUNAEB designe para tales efectos.

Las entidades colaboradoras, deberán permitir que JUNAEB u otra institución que JUNAEB designe, supervisen, verifiquen y accedan a:

- Dependencias del establecimiento;
- Documentos técnicos, administrativos y financieros;
- Equipo ejecutor;
- Actividades planificadas, declaradas en el proyecto y su ejecución con sus respectivos verificadores;
- Entrevistar o aplicar encuestas de satisfacción usuaria a diferentes actores involucrados en el proyecto
- Materiales necesarios para el desarrollo de las actividades
- Otros que JUNAEB considere pertinentes.

En el evento de encontrarse irregularidades, JUNAEB, solicitará las mejoras y/o soluciones, según corresponda. En el evento que en la supervisión en terreno se constate que no se encuentren disponibles alguno de los instrumentos que se indican a continuación:

- Bitácoras de Actividades.
- Cronograma de las Actividades o calendarización.
- Materiales en cantidad y calidad para la implementación de la modalidad.
- Carpeta en establecimiento educacional, con los datos del equipo ejecutor (nómina del equipo, CVs, y certificados de antecedentes e inhabilidad para trabajar con menores).
- Identificación visible del equipo presente en el establecimiento.

La entidad podrá subsanar el incumplimiento dentro del plazo de 2 días hábiles, contados desde su levantamiento, debiendo acreditar ante la Dirección Regional de JUNAEB su correspondiente subsanación, de lo contrario se procederá a sancionar de conformidad a lo dispuesto en el título 17, denominado DE LAS SANCIONES.

Sin perjuicio de lo anterior, otro organismo pertinente como Contraloría General de la República podrá auditar la ejecución del proyecto.

17. DE LAS SANCIONES.

En el evento que la entidad colaboradora no cumpla o contravenga de forma íntegra o parcial, una o más obligaciones de las establecidas en los presentes términos de referencia administrativos y técnicos y/o en el respectivo convenio, se podrá imponer una multa o bien podrá configurarse una causal de término anticipado de convenio, según corresponda.

JUNAEB deberá emitir un informe ejecutivo administrativo-técnico, anexando todos los verificadores asociados, por ejemplo, supervisiones realizadas, fotografías, videos u otro medio; las actas de supervisiones deberán encontrarse firmadas por los encargados de proyectos o quien lo subrogue en el momento de la supervisión.

De acuerdo con lo anterior, esta Dirección Regional de JUNAEB, procederá a dictar una resolución, indicando los hechos constitutivos de la infracción y la sanción correspondiente al incumplimiento.

17.1 Multas.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para cursar multa(s), mediante la emisión de un acto administrativo fundado que se notificará de conformidad a lo dispuesto en el título 18 de los presentes términos de referencia, en el evento que la entidad colaboradora incurra en alguno de los hechos que se describen en la tabla contemplada en el presente título.

En el caso que la o las entidades colaboradoras públicas incurrieren en incumplimiento a los presentes términos de referencia administrativos y técnicos, JUNAEB se encuentra facultada para, además:

- a) Solicitar los respaldos respectivos para realizar una auditoria frente a los recursos traspasados a la entidad colaboradora pública; y/o
- b) Poner a disposición los antecedentes ante la Contraloría General de la República de la región, con la finalidad de que inicie la investigación pertinente.

Se configurará además la causal de término anticipado del convenio en aquellos eventos en que esta Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor en caso que el monto del convenio sea igual o menor a 1000 UTM; o bien, si el valor de las multas supera el 30% del valor del convenio, en caso que su monto total sea mayor a 5000 UTM.

Los hechos descritos a continuación configuran infracciones cuyas respectivas sanciones son las que siguen:

Infracción	Sanción
En el caso que injustificadamente no esté presente uno o más integrantes del equipo ejecutor, aprobados por JUNAEB.	Multa de 5 U F por cada integrante del equipo ejecutor ausente y por cada supervisión en que se constate la infracción.
En la eventualidad que la entidad colaboradora realice modificaciones al proyecto sin la previa autorización formal de JUNAEB.	Multa de 3 UF por cada supervisión en que se constate.
En el evento que la entidad colaboradora, adultere la información al momento de la supervisión, por ejemplo, indicar mayor cobertura.	Multa de 10 UF por cada documento que se constate infracción.
En caso que la entidad no subsane dentro de plazo la no disponibilidad de los documentos indicados en	Multa 1 UF por cada documento no disponible a la fecha de la supervisión en que se constató

el título 17 precedente.	la infracción.
En la eventualidad que la bitácora de actividades se encuentre adulterada y/o pre-completada.	Multa 1 UF por cada bitácora adulterada y/o pre-completada por supervisión en que se constate infracción.
En la eventualidad que la ficha de autorización de los padres no se encuentre firmada por el apoderado, o se encuentre adulterada.	Multa de 5 UF por cada niño que no cuente con autorización o aquella haya sido adulterada.
En la eventualidad que la entidad se encuentre ejecutando las acciones con personal que no cumple con perfil definido en los términos de referencia y/o no está autorizado por JUNAEB.	Multa 3 UF por cada integrante que no cumpla con el perfil y acción ejecutada con integrante que no cumple con el perfil evidenciada a través de supervisión, revisión de rendición, bitácoras de actividades y otros.

El valor de la UF a considerar para la aplicación de la multa, corresponderá al de la fecha de suscripción del convenio.

17.1.2 Procedimiento para la aplicación de multas.

La entidad colaboradora, una vez recibida la notificación de la resolución que declara el incumplimiento y la multa a ser aplicada, deberá depositar, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde la fecha de notificación de la mencionada resolución, el monto de la multa aplicada, en la cuenta bancaria que JUNAEB indicará en la misma resolución.

La entidad colaboradora podrá oponer ante esta Dirección Regional, descargos respecto de la resolución que declara el incumplimiento y la multa asociada, dentro de un plazo de 5 días hábiles contados desde la fecha en que ésta le fuese notificada.

Los descargos deberán ser fundados y documentados, para ser analizados por el Comité Regional de Sanciones, el cual estará conformado por un equipo de al menos 3 funcionarios de la Dirección Regional, que serán designados por el Director Regional. Este comité se encargará de analizar los descargos emitir un pronunciamiento, fundado técnicamente, dentro de un plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción, acogiendo o rechazando los descargos.

En el evento que la entidad colaboradora ejerza descargos respecto de la resolución que aplica la multa, el plazo de 10 días hábiles para pagar la multa se contará desde la fecha de la notificación del acto administrativo que resuelve los descargos.

En la eventualidad que la entidad colaboradora no pagase la multa impuesta, JUNAEB se encuentra facultada hacerla efectiva con cargo a la garantía del fiel y oportuno cumplimiento del convenio. En cuyo caso, la entidad colaboradora deberá renovar la garantía dentro de los 5 días hábiles siguientes del cobro del documento. La nueva garantía de fiel y oportuno cumplimiento deberá emitirse de acuerdo con lo establecido en los presentes términos de referencia, en su apartado denominado "De la Garantía".

Sin perjuicio de lo anterior, esta Dirección Regional podrá deducir las acciones legales que en derecho correspondan, con el objeto de obtener una reparación por los perjuicios que el incumplimiento de las obligaciones que emanen del convenio hubiere ocasionado.

17.2 Término anticipado del convenio.

Esta Dirección Regional se encuentra facultada para poner término anticipado al convenio mediante resolución fundada, que dé cuenta de las razones tenidas a la vista para adoptar la decisión siempre y cuando guarden relación con las exigencias contenidas en los presentes términos de referencia administrativos y técnicos.

Serán causales de término anticipado del convenio las siguientes:

1) Incumplimiento de la entidad colaboradora.

- a) En el caso que la entidad colaboradora utilizare la totalidad o parte de los recursos para fines diferentes a lo estipulado en los presentes términos de referencia y el proyecto seleccionado.
- b) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, fueran objeto de denuncia de abuso sexual, acoso sexual y/o cualquier delito que afecte la dignidad e integridad de los usuarios.
- c) En el caso que uno o más integrantes del equipo ejecutor, adquiriera y/o consuman alcohol y/o drogas en el desarrollo del proyecto, y/o se encuentre bajo la influencia de cualquiera de dichas sustancias al momento de participar en las actividades.
- d) En el caso que entidad colaboradora, a través de su equipo ejecutor, incurriese en cuidado negligente de los usuarios, comprendiendo no solo el ámbito físico de ellos, sino que también el emocional o psicológico.
- e) En el caso que la entidad colaboradora no dé comienzo a la ejecución del proyecto seleccionado al día 30 de abril del año 2020, y no presente razones suficientemente fundadas sobre el retraso en el inicio de tal ejecución.
- f) La entidad colaboradora que realice una declaración jurada adulterada o inexacta (Anexo N°5) y/o que efectúe una rendición de cuentas adulterada.
- g) La entidad colaboradora difunda parcial o totalmente, datos personales de los estudiantes.
- h) En caso de exigirlo el interés público o la seguridad nacional, así calificado por JUNAEB.
- i) En caso de que la Dirección Regional curse a la entidad colaboradora multas que superen el 20% del valor del convenio es igual o menor a 1000 UTM o superen el 20%, si el valor del convenio es mayor a 1000 UTM.
- j) En caso de que los integrantes del equipo ejecutor al momento de la ejecución de las actividades no se ajusten a los plasmado en el proyecto seleccionado.

De configurarse alguna de las causales antes señaladas, JUNAEB se encuentra facultada para hacer efectivo el cobro de la garantía de fiel y oportuno cumplimiento del convenio (salvo en la causal contemplada en el literal h)

En el evento que se ponga término anticipado al convenio, la entidad colaboradora deberá hacer entrega a JUNAEB aquellos productos que se encuentran pendientes al momento de comunicársele el término anticipado, como informes técnicos, rendiciones financieras, etc.

2) Otras causales.

1. En el caso que la entidad colaboradora finalice su existencia jurídica.
2. Por mutuo acuerdo de las partes, lo cual debe ser aprobado por el correspondiente acto administrativo.

18. NOTIFICACIONES.

Toda notificación que cualquiera de las partes efectúe a la otra deberá realizarse por escrito, debiendo ser remitida por carta certificada o entregada personalmente a las direcciones que las partes señalen en los respectivos convenios.

Para todos los efectos, las notificaciones se entenderán practicadas dentro del tercer día hábil de despachada la carta si se hiciera por correo certificado y el mismo día si se hiciera personalmente, de conformidad a lo dispuesto en el párrafo primero del capítulo tercero de la ley N° 19.880.

19. INTERPRETACIÓN DE TÉRMINOS DE REFERENCIA.

La interpretación de los presentes términos de referencia, y la resolución de aspectos no contemplados en los mismos, corresponderán exclusivamente a JUNAEB, quien resolverá de acuerdo a los intereses del servicio y teniendo en consideración los objetivos de la Modalidad. Toda decisión que interprete, o resuelva algún aspecto no contemplado, será comunicada por escrito a la entidad colaboradora por parte de la Dirección Regional JUNAEB respectiva en conformidad a lo previsto en el título precedente.

20. DE LAS OBLIGACIONES DE JUNAEB.

Esta Dirección Regional de JUNAEB, realizará las siguientes gestiones para apoyar el trabajo de entidades colaboradoras:

20.1 Difusión.

JUNAEB generará estrategias de difusión de la Modalidad Escuelas Saludables a nivel comunal y regional, a objeto de invitar a la mayor cantidad de actores posibles, tanto públicos,

como privados, a participar del proceso concursal respectivo, dado cuenta de procedimiento de postulación.

20.2 Reunión de inducción.

El equipo técnico del programa psicosocial de esta Dirección Regional, entregará en la reunión de inducción todas las orientaciones necesarias a fin de, dar a conocer el modelo de intervención, reforzar y cautelar aspectos de la intervención relacionados con los siguientes puntos:

- Finalidad de la modalidad.
- Modelo de la modalidad.
- Aspectos administrativos.
- Proceso de rendición de cuentas.
- Encuesta de Satisfacción usuaria.
- Evaluación de desempeño.
- Supervisión.
- Otros, que la Dirección Regional considere pertinente.

A esta reunión debe asistir obligatoriamente el Coordinador de Proyecto y/o representante de la unidad de finanzas de la entidad colaboradora.

20.3 Evaluación de desempeño.

Una vez finalizada la ejecución de las actividades programadas, la contraparte técnica de JUNAEB realizará la evaluación de desempeño a todas las entidades colaboradoras participantes. Esta evaluación contempla aspectos relativos al cumplimiento técnico, administrativo y de satisfacción usuaria del servicio entregado.

En virtud de esta evaluación, JUNAEB clasificará a las entidades colaboradoras en categorías de desempeño, las que serán consideradas en la evaluación de futuros procesos.

20.4 Encuesta de satisfacción usuaria.

JUNAEB debe aplicar instrumentos de encuestas de satisfacción usuaria a una muestra representativa indicada por la Coordinación Nacional.

21. DEBER DE CONFIDENCIALIDAD

Todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro del proyecto, deberán guardar absoluta reserva y confidencialidad respecto de todas las actuaciones, informes, oficios u otros documentos análogos, que en razón de su práctica puedan tomar conocimiento al interior de JUNAEB, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables.

En este sentido, la letra c) del artículo 2 de la Ley 19.628 sobre Protección de la Vida Privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por Comunicación o transmisión de datos, "dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas.", lo cual es aplicable al convenio que se suscriba.

El uso de estudios o de cualquier información recopilada como resultado de la ejecución del proyecto, por parte de la entidad colaboradora, deberá ser autorizada previamente por JUNAEB, a solicitud escrita del ejecutor, quién deberá dirigirla a la Dirección Regional respectiva, citando los antecedentes que la originaron. Los procesos involucrados y toda la documentación, información y datos en cualquier tipo de soporte generado durante la ejecución del convenio y/o que se recopile para la realización del mismo, tendrá el carácter de confidencial. Por lo anterior, todas las personas, sin importar el tipo de participación que tengan dentro de los procesos, deberán guardar confidencialidad respecto de todos los antecedentes derivados de los mismos, entendiéndose por datos de carácter personal, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales, identificadas o identificables. En este sentido, la letra c) del artículo 2° de la ley N° 19.628 sobre protección de la vida privada, establece que para efectos de dicha ley se entenderá por *"Comunicación o transmisión de datos, dar a conocer de cualquier forma los datos de carácter personal a personas distintas del titular, sean determinadas o indeterminadas."*, lo cual es aplicable al presente programa.

Asimismo, dicha ley, en su artículo 7° establece que las personas que trabajan en el tratamiento de datos personales, tanto en organismos públicos como privados, están obligados a guardar secreto sobre los mismos, cuando provengan o hayan sido recolectados de fuentes no accesibles al público, tal como ocurre en este caso. Asimismo, deberán guardar reserva sobre los demás datos y antecedentes relacionados con el banco de datos, obligación que no cesa por haber terminado sus actividades en el cargo.

22. DE LA PROPIEDAD.

Será de propiedad exclusiva de JUNAEB, toda la información proporcionada a la entidad seleccionada para la ejecución del convenio, sea que se encuentre contenida en medios magnéticos, electrónicos y/o soporte material.

Asimismo, serán de propiedad de JUNAEB todos los productos generados a partir de la ejecución del convenio, por ejemplo, instrumentos de evaluaciones e instrumentos de sistematización, etc.; reservándose el derecho de disponer de ellos libremente, sin limitaciones de ninguna especie, no pudiendo, por tanto, la entidad seleccionada realizar ningún acto respecto a ellos, ajeno al convenio, sin autorización previa y expresa de JUNAEB.

23. INHABILIDADES PARA TRABAJAR CON MENORES.

Dada la naturaleza de la prestación del servicio, la que implica que los profesionales de la entidad colaboradora se involucren en una relación directa y habitual con menores de edad, y teniendo en cuenta lo dispuesto en la ley N° 20.594, que "Crea inhabilidades para condenados

por delitos sexuales contra menores y establece un registro de dichas inhabilidades".; la entidad colaboradora deberá verificar, respecto de todo el personal que desempeñe funciones en la prestación del servicio, que no concurren causales de inhabilidad para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad.

Para lo anterior, la entidad colaboradora deberá, previo a la contratación de toda persona que prestará servicios en la ejecución del convenio, consultar el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", a cargo del Servicio de Registro Civil e Identificación. Asimismo, deberá consultar dicho registro frecuentemente, durante la ejecución del proyecto, respecto de todo el personal ya contratado o que preste servicios regulares.

Para acceder a la información requerida, deberá ingresar a la página web del Registro Civil, acceder a la sección "consulta de registros en línea" y escoger la opción "inhabilidades para trabajar con menores de edad". Para realizar la consulta deberá contar con el número de RUT de la persona que se debe revisar.

La entidad colaboradora deberá mantener una nómina actualizada que dé cuenta de la verificación en el registro de "Inhabilitaciones para ejercer funciones en ámbitos educacionales o con menores de edad", respecto de todos los trabajadores que desempeñen labores en la ejecución del contrato, la cual deberá mantener permanentemente a disposición de JUNAEB.

JUNAEB, se reserva además el derecho a solicitar el listado de personal en cualquier tiempo con la finalidad de verificar la veracidad e integridad de la información proporcionada por la entidad colaboradora.

24. DE LA OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD EJECUTORA

Para garantizar la correcta ejecución e implementación del programa, la entidad ejecutora deberá cumplir con las siguientes obligaciones:

- a)** Asistir a la reunión de inducción y coordinación con la contraparte técnica de la Dirección Regional.
- b)** Participar en las reuniones o encuentros programados por la Dirección Regional, las cuales se informará con anticipación a su ejecución.
- c)** Estar en conocimiento de los aspectos técnicos que fundamenta el programa y de las actividades programadas.
- d)** Realizar todas las actividades programadas
- e)** Gestionar todos los anexos, especialmente aquellos que guardan relación con las autorizaciones tanto de padres y/o apoderados y bitácora de actividades.
- f)** Tener disponibles los anexos de manera ordenada en caso ser requeridos durante una supervisión.
- g)** Facilitar y permitir la visita por parte de la contraparte técnica de JUNAEB.
- h)** Responder oportunamente a los requerimientos que realice la contraparte de esta Dirección Regional.

- i) Entregar oportunamente informes técnicos y rendiciones.
- j) Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con identificación visible durante todo el desarrollo de cada una de las actividades (nombre, rut, profesión, etc.).
- k) Los integrantes del equipo ejecutor deberán contar con su cédula nacional de identidad durante todo el transcurso de la ejecución del proyecto.
- l) Informar telefónicamente y por escrito a la contraparte técnica de JUNAEB de eventualidades que pudieran afectar el desarrollo de la modalidad (movilizaciones docentes, situaciones de emergencia, entre otros).
- m) Utilizar exclusivamente los formatos entregados por JUNAEB.
- n) Garantizar el traslado de los integrantes del equipo ejecutor así como de equipamiento que requiera para la implementación de las actividades.
- l) Informar en caso de cambio de integrantes del equipo ejecutor profesional, y consecuentemente proceder según lo declarado en punto 16.1 "Modificaciones" de los términos de referencia administrativos.

TÉRMINOS DE REFERENCIAS TÉCNICOS

1. ANTECEDENTES.

Los resultados del mapa nutricional 2018 de JUNAEB señalan que la prevalencia del sobrepeso y obesidad en pre kinder, kinder y primero básico aumentó en 1,3 pp, en promedio, en comparación con el año anterior, donde destaca el aumento en la obesidad en estudiantes de kinder, con un crecimiento de 2,5 pp. El nivel con mayor prevalencia de obesidad es 5° básico (27,7%), luego le sigue kinder (24,6%), primero básico (24,4%), pre kinder (23,7%) y finalmente primero medio (14,7%).

La Encuesta Nacional de Hábitos de Actividad Física y Deportes 2015 reveló que el sedentarismo en Chile alcanza un 80,1% de los adultos, la práctica del deporte y la actividad física disminuyen de manera clara a medida que desciende el nivel socioeconómico. A nivel escolar, el Estudio Nacional de Actividad Física 2015 señala que el 45% de los alumnos de 8° básico tienen sobrepeso u obesidad y que el 25% de ellos está en riesgo cardiovascular. Todo esto hace patente la necesidad de emprender un gran esfuerzo en estas materias, ya sea por su impacto en el bienestar personal o en el de la comunidad escolar.

Ahora bien, el Reporte de Notas Chileno sobre la Actividad Física de Niños y Adolescentes 2016, señala que sólo del 25% al 34,6% de los niños y un 12,1% a 18% de los adolescentes cumplieron con las metas de actividad física propuestas por la OMS a nivel nacional. También existen diferencias en los niveles de actividad física entre colegios privados y públicos, pues los niños y adolescentes de este último sector muestran menores niveles de actividad física. En tanto, el porcentaje de adolescentes que participan en actividad física de tiempo libre varía entre 23,1% y 33,9%, y el 37,1% de los niños de 1 a 7 años pasan más de 2 horas al día

ocupados en conductas sedentarias, mientras que esta cifra se encumbra a 53.8% en adolescentes (11-17 años).

Por su parte, el Décimo Segundo Estudio Nacional de Drogas en Población Escolar de Chile, 2017 señala que un 50,2% de los estudiantes declara haber consumido marihuana por primera vez antes de los 15 años, en el caso de las mujeres se muestra un aumento estadísticamente significativo pasando de 48,4% en 2015 a 51,7% en 2017. A su vez, se observa también un descenso significativo en la edad de inicio promedio de consumo con respecto a 2015, estableciéndose en los menores niveles de la serie de estudios (14,4 años en 2017). Respecto del consumo de Pasta Base, el estudio señala que un 46,8% de los estudiantes comienzan su consumo antes de los 15 años, en la misma línea, y comparando con el estudio del 2015 se aprecian diferencias significativas por dependencia administrativa de los establecimientos educacionales, pues la prevalencia es significativamente mayor en establecimientos municipales respecto a particulares subvencionados y pagados (SENDA, 2018).

La Encuesta Nacional de Violencia en el Ámbito Escolar (2014), señala que un 23.3% de los estudiantes han sufrido algún tipo de agresión, las más frecuentes son verbal (23.1%), física (20.2%) y social (20,1%). Respecto de los niveles de ingreso, la agresión se presenta en mayor proporción en los niveles socioeconómicos Bajo-Medio bajo, cuyas diferencias son estadísticamente significativas con los otros niveles.

Según la Encuesta Nacional de Polivictimización de 2017, un 29% de los estudiantes entre séptimo básico y cuarto medio ha sufrido maltrato por parte de sus compañeros. A ello se suma que han aumentado las denuncias que ha recibido en el último año la Superintendencia de Educación sobre maltrato entre compañeros y de adultos hacia estudiantes (UNICEF, 2019).

La recreación educativa como un proceso de inclusión y empoderamiento.

JUNAEB, plantea la construcción de espacios incluyentes y comprehensivos que contribuyan al desarrollo humano de los estudiantes.

En ese sentido la Ley 20.845 de "Inclusión Escolar", que regula la admisión de los y las estudiantes, elimina el financiamiento compartido y prohíbe el lucro en establecimientos educacionales que reciben aportes del Estado, señala la implementación de "(...) planes de apoyo a la inclusión, con el objeto de fomentar una buena convivencia escolar" (Art. 2°, numeral 5, letra f).

La Política Nacional de Convivencia Escolar (2015-2018), invita a "*promover el sentido de comunidad, de proyecto común, de corresponsabilidad por el logro de éstos, entregando especial atención a fortalecer los espacios de participación (...) e instancias como actividades recreacionales, deportivas y artísticas, que permiten un encuentro entre todos los actores*".

Ahora bien, según las "*Orientaciones para la Construcción de Comunidades Educativas Inclusivas*" de MINEDUC se precisa "*(...) la construcción de comunidades educativas como espacios de aprendizaje, encuentro, participación y reconocimiento de la diversidad de quienes*

la integran, que construyen y enriquecen su propuesta educativa a partir de sus diferencias y particularidades y favorecen que todas y todos los estudiantes puedan desarrollar una trayectoria educativa relevante, pertinente y de calidad.” (MINEDUC, 2016).

Lo anterior arguyendo la “Hipótesis de contacto” en tanto que “(...) *el contacto recurrente de sujetos de grupos diferentes- bajo condiciones de horizontalidad, colaboración, y apoyo institucional- puede reducir significativamente los niveles de prejuicio y hostilidad presente y futura entre ellos*” (Allport, 1954, citado por MINEDUC, 2016).

Con todo, JUNAEB asume el desafío de inclusión, en tanto que garantiza a todo estudiante, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.), pueda participar de manera significativa en las actividades asociadas a los programas de recreación integral.

Por otra parte, el empoderamiento se entiende como “*el proceso por el que las personas, organizaciones y comunidades adquieren control y dominio de sus vidas*” (Rappaport, 1981), en tanto que para Poweill (1990) “*es el proceso por el que los individuos, grupos y comunidades llegan a tener la capacidad de controlar sus circunstancias y de alcanzar sus propios objetivos, luchando por la maximización de la calidad en sus vidas*”. (Martínez, et al., 2014)

Desde este enfoque, la mayoría de los problemas sociales, tales como: la delincuencia, el consumo de drogas, la situación de calle, el embarazo adolescente, la violencia intrafamiliar, entre otras, no deben entenderse como resultado de patologías individuales, sino que, a partir de una distribución desigual de los recursos, sean estos materiales sociales o psicológicos. Lo anterior implica focalizarse en la influencia entre el individuo y el sistema donde se desenvuelve. El análisis anterior nos permite visualizar un elemento implícito en la intervención, en tanto, que ésta no pretende necesariamente eliminar déficits o resolver los problemas que presentan las personas, si no que movilizar recursos y potencialidades que permitan que las personas, las familias, los grupos y las comunidades transiten hacia el control de sus vidas, todo lo anterior a través de la prevención y promoción.

Es por ello que el diseño de los proyectos debe contemplar, a lo menos, los siguientes aspectos:

- Crear espacios inclusivos para el disfrute adecuado de todos los participantes.
- Garantizar la participación significativa de todos los estudiantes, independiente de su condición (social, física, intelectual, género, económica, cultural, etc.).
- Generar procesos grupales basados en la participación.
- Alentar el protagonismo de los usuarios en los procesos.
- Patentar estrategias que permitan desplegar tareas y roles arraigados en los usuarios.

Rescatando el juego como herramienta educativa.

En las intervenciones educativas, tanto formales como informales, se ha desarrollado el juego como un elemento que permite trabajar sobre realidades naturalizadas, es decir, intervenir en procesos culturales. Lo anterior, permite visualizar el juego educativo como mediador entre el individuo y su cultura.

Es entonces que *"desde el juego se construyen las representaciones del sí mismo y de todo lo que está más allá del propio ser, dando sentido a un mundo sin significación (...) Todo juego implica una experiencia creadora, donde se manipulan los elementos de la realidad objetiva y se plantean nuevas representaciones, nuevos vínculos entre un signo y su referente que ofician de puente entre los mundos subjetivo y objetivo"* (Lema, 2015).

Lo anterior implica que el aporte del juego en la educación no se agota en la modificación de las estructuras cognitivas de los estudiantes si no que transita hacia transformar la percepción que se tiene de la realidad, y es allí donde es posible romper con las estructuras, con los discursos, lo naturalizado y las situaciones hegemónicas, dejar atrás finalmente las cadenas de la desesperanza aprendida y explorar nuevas alternativas.

Una intervención desde el enfoque de género.

Cuando se habla del enfoque de género en la intervención social, implica la necesidad de proyectar una mirada analítica y reflexiva orientada a la acción, que permita incidir sobre una realidad social que utiliza el sexo de los sujetos para definir la posición social que ocupan los mismos.

Muchos autores coinciden en que género es un constructo social, el cual se elabora en función de las diferencias biológicas entre hombres y mujeres, y a través de ello se definen una serie prácticas y/o roles, representaciones, valores, normas, etc., los cuales son diferenciados en virtud del sexo (Faraldo, 2007; López, 2007; Guzzetti 2012; Roca y Cardenas, 2012), pero además arguyen que, el género, en tanto que construcción social, es absolutamente modificable.

El género es, entonces, aprendido durante el proceso socializador durante toda la vida, pero es especialmente influyente en la etapa infantil y juvenil, según López (2007) se aprende de ello *"a través de la imitación (aprendizaje vicario), de las prohibiciones, permisiones, sanciones o reforzamientos que se aplican para que nos adecuemos al modelo femenino o masculino en los diferentes espacios de socialización: la escuela, los miembros de la familia, el lenguaje, los "iguales", la Iglesia, los medios de comunicación...(...)"* (López, 2007).

Siguiendo a Guzzetti (2012), es preciso avanzar hacia la desnaturalización de esas prácticas, valores, símbolos que han sido atribuidos arbitrariamente a hombres y mujeres. Lo anterior, implica que los equipos interventores deben considerar sistemáticamente las diferencias y las necesidades de los niños y niñas, entendiendo que sus intereses no son los mismos en cada momento y que sus procesos pueden ser diferentes.

Para patentar lo anterior, el equipo ejecutor deberá visualizar e incorporar las siguientes estrategias:

- Realización de dinámicas y juegos integrativos (no parcelados por sexo).
- Las actividades deben ser atractivas e inclusivas para niñas y niños, cuidando no reproducir estereotipos de género u otro tipo de discriminación¹.
- Formar grupos mixtos.
- La animación de los eventos o actividades masivas deberá patentarla una dupla mixta de monitores.
- Se debe enfatizar el trabajo colaborativo, la sana convivencia, reforzar la autoestima y revitalizar la relación entre niño y niña en un ambiente de solidaridad y compañerismo.
- Otras estrategias que se consideren pertinentes.

Participación.

Algunos autores proponen fomentar el sentido de pertenencia y la participación ciudadana a través de la incorporación real de la cultura infanto-juvenil en la dinámica escolar, y de esta manera, mediante la asignación de roles ciudadanos desarrollar el autoconcepto, mejorar las relaciones afectivas entre los estudiantes y la convivencia democrática. De igual modo, a través de actividades lúdicas y recreativas de cooperación con el profesorado y la institución, basados en el modelo de resolución de conflictos, por ejemplo, se podría fortalecer el bienestar docente y la interdisciplinariedad (Salazar, Arellano y Peña, 2016).

Es necesario, por tanto, que además de la dimensión cognitiva, la educación contemple las esferas física, orgánica, ética, política, comunicativa, productiva y lúdica, es decir, un abordaje integral de las personas y comunidades, que implique el uso de metodologías participativas y recursos técnicos diversos. A través de la recreación se pueden crear espacios pedagógicos y formativos que privilegien la participación activa de las comunidades; que potencien la capacidad en la toma de decisiones y solución de problemas y conflictos y el desarrollo de habilidades para la vida, con un eje central transversal como lo es lo lúdico, el goce y el placer por lo que se hace (Osorio 2001; citado por Salazar, Arellano y Peña, 2016).

Intervención y Práctica de Red.

De acuerdo a Martínez (2006) *"La red social es el correlato psicosocial de la vida moderna. La vida moderna exige movilidad, flexibilidad, plasticidad, desplazamiento (tanto físico como social), flujo permanente y relaciones eficaces y eficientes: la relación entre las personas se construye sobre lazos débiles, fácilmente instrumentalizables, renovables, sustituibles"*. En esa línea la intervención social no debe desarrollarse aislada de los recursos disponibles en su

¹ El concepto de **Estereotipos** alude a aquellas imágenes o representaciones que están en el imaginario colectivo de una sociedad o grupos sociales respecto a un grupo, actividad o en el caso de los **estereotipos de género**, lo que significa ser mujer u hombre (Altamirano, 1993).

entorno, sino que precisamente se requiere visualizar los actores que permitan potenciar la ejecución de las acciones.

Por tanto, las entidades colaboradoras deberán realizar los esfuerzos pertinentes orientados a generar conversación-acción para la movilización de recursos materiales, económicos, humanos y técnicos que permitan favorecer el logro de los objetivos propuestos por el programa.

2. PROPÓSITO DE LA MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES.

Promover hábitos de vida activa y saludable, a través de la recreación, al interior de los establecimientos educacionales vulnerables subvencionados por el Estado.

3. POBLACIÓN OBJETIVO.

Estudiantes de los niveles parvulario, y básica de establecimientos públicos y subvencionados por el Estado, que presenten IVE igual o superior al 50%, y una prevalencia de obesidad total en 5to. básico superior al 25% de acuerdo con el Mapa Nutricional de JUNAEB vigente (Anexo N°14).

4. CRITERIOS DE PRIORIZACIÓN DE LOS ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES PARTICIPANTES.

Para el proceso concursal 2020 se priorizará en el siguiente orden:

- 1) Continuidad, establecimientos educacionales adheridos al Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en año 2019.
- 2) Nuevos Establecimientos:
 - Establecimientos cuya matrícula permitan garantizar como mínimo la cobertura regional ejecutada a diciembre del año 2019.
 - No podrán participar establecimientos con una matrícula inferior a 100 estudiantes. Excepcionalmente se podrán considerar escuelas con matrícula inferior, las cuales deberán ser aprobadas por el Departamento de Salud del Estudiante (Nacional).

Los proyectos deberán contener escuelas con una matrícula mínima de acuerdo al siguiente cuadro:

Antofagasta	
Cantidad de Escuelas por Proyecto	Matrícula Total Mayor o Igual
1	660
2	1320
3	1980

4	2640
5	3300
6	3960
7	4620
8	5280
9	5940
10	6600
11	7260
12	7920
13	8580
14	9240
15	9900
16	10560
17	11220
18	11880
19	12540
20	13200
21	13860
22	14520
23	15180
24	15840
25	16500

5. METODOLOGÍA MODALIDAD ESCUELAS SALUDABLES.

JUNAEB entenderá los hábitos saludables como *"el desarrollo de estrategias recreativas de carácter educativo vinculadas a alimentación saludable, actividad física, prevención del consumo de drogas, y convivencia escolar"*.

Por tanto, la presente modalidad considera los siguientes pilares:

Pilar N°1: Alimentación Saludable.

Al respecto existen algunos matices arraigados en las conceptualizaciones realizadas por diferentes autores en la materia, pues la Organización de las Naciones Unidas para la Alimentación (FAO) arguye *"la elección de nutrientes esenciales y la energía que cada persona necesita para mantenerse sana"*. Por su parte la Organización Mundial de la Salud refiere que *"llevar una dieta sana a lo largo de la vida ayuda a prevenir la malnutrición en todas sus formas, así como diferentes enfermedades no transmisibles y trastornos"* en ese sentido señala además que ésta debe ser variada equilibrada y saludable, y se encuentra determinada por las características de cada persona, el contexto cultural, y la disponibilidad de los mismos entre otros. En tanto, Basulto et al. (2013) agrega que una alimentación saludable *"permite mantener*

un funcionamiento óptimo, conservar o restablecer la salud, y asegurar la reproducción, la gestación y la lactancia, y que promueve un crecimiento y desarrollo". por otra parte, Izquierdo Hernández et al. (2004) agrega que *"una alimentación saludable se logra combinando varios alimentos en forma equilibrada, lo cual satisface las necesidades nutritivas para un correcto crecimiento y desarrolla las capacidades físicas e intelectuales".* Mientras que Gomez et al. (2006) la define que como *"aquella que permite mantener un óptimo estado de salud y realizar actividades de la vida diaria".*

Ahora bien, y para efectos del programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje en general, y su modalidad Escuelas Saludables en particular, se entenderá la alimentación saludable como *"aquella que aporta los nutrientes esenciales y la energía que permita que el organismo logre y mantenga un funcionamiento óptimo, disminuyendo el riesgo de enfermedades, propiciando un estado de salud, crecimiento y desarrollo adecuado de acuerdo a la etapa del ciclo vital en la que transita la persona en desarrollo".*

Para lograr lo anterior, y siguiendo a Basulto et al. (2013), es posible visualizar algunas características a las cuales es preciso poner atención para garantizar una alimentación saludable, a saber:

Característica	Explicación	Operacionalización
Satisfactoria	Que sea agradable y sensorialmente placentera.	Los usuarios deben comprender que una alimentación saludable también es <i>"rica"</i> , por tanto, se deberán propiciar la promoción de preparaciones que respondan a ello.
Suficiente	Que cubra las necesidades energéticas en virtud de la etapa del ciclo vital en la que transita la persona en desarrollo.	Los usuarios deberán distinguir las necesidades energéticas de acuerdo a edad, sexo, y grado de actividad física.
Completa	Que contenga los nutrientes que requiere el organismo en cantidad y calidad.	Lo usuarios deberán conocer los alimentos de la pirámide que aporten los nutrientes necesarios para el organismo.
Equilibrada	Idealmente con una mayor presencia y variedad de alimentos frescos y de origen principalmente vegetal, y con una escasa ingesta de alimentos de baja calidad nutricional, es decir, altos en azúcares, grasas saturadas, Sodio, y calorías.	Los usuarios deberán conocer las etiquetas de los alimentos instándolos a consumir aquellos que presenten la menor cantidad de sellos (Ley de Etiquetado), propiciando alimentos frescos.
Armónica	Con una proporción equilibrada de macronutrientes.	Los usuarios distingan la importancia de los macronutrientes (proteínas, hidratos de carbono, y grasas) y el consumo equitativo de los mismos.

Adaptada	Que responda a las características individuales de la persona en desarrollo, pero también al contexto histórico y social donde se produce.	Los usuarios deben comprender la alimentación saludable sin desarraigarlos de su contexto cultural, vale decir, es posible alimentarse saludablemente con los productos típicos disponibles en un territorio determinado.
Sostenible	Que su impacto climático sea el menor posible, optando productos autóctonos.	Los usuarios deberán familiarizarse con la importancia del autocultivo, y la preferencia de productos locales.

Elaboración propia a partir de los aportes de Basulto, J., Manera, M., Baladía, E., Miserachs, M., Pérez, R., Ferrando, C., ... Roca, A. (2013). Definición y características de una alimentación saludable. Researchgate. Net.

Además, bajo el alero del presente pilar se deberán propiciar al menos 5 acciones anuales orientadas a **promover la aceptación de las minutas del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB.**

Para ello es preciso generar la siguiente gestión:

- 1) Entidad colaboradora informa anualmente a contraparte técnica de Escuelas Saludables de JUNAEB las fechas y horarios de ejecución de las acciones de promoción las minutas del Programa de Alimentación Escolar para cada uno de los establecimientos adheridos a la modalidad.
- 2) Contraparte técnica de la modalidad Escuelas Saludable, se coordina con equipo técnico del Programa de Alimentación Escolar Regional e informa las fechas y horarios de ejecución de las acciones de promoción de las minutas del Programa de Alimentación Escolar para cada uno de los establecimientos adheridos a la modalidad.
- 3) Contraparte técnica del Programa PAE Regional, informa tanto a empresas prestadoras, como a los coordinadores PAE vinculadas a las escuelas adheridas a la modalidad Escuelas Saludables, respecto de la ejecución de las acciones de promoción de las minutas, y compromete la colaboración en el desarrollo de la misma (espacios, materiales, acceso a minutas, entre otros que se consideren pertinentes).
- 4) Entidad colaboradora establece contacto con encargado de Alimentación Escolar del establecimiento adherido, con al menos 7 días de anticipación al desarrollo de la acción de promoción, a fin de coordinar el trabajo conjunto.
- 5) Entidad colaboradora ejecuta acción de promoción PAE en establecimiento adherido a modalidad Escuelas Saludables, completa bitácora de actividades indicando los resultados de la colaboración con empresa prestadora del servicio, y encargado PAE del establecimiento educacional.
- 6) Entidad colaboradora informa a contraparte técnica de la modalidad Escuelas Saludable los alcances de la ejecución.

- 7) Contraparte técnica de la modalidad Escuelas Saludable retroalimenta a equipo técnico del Programa de Alimentación Escolar Regional respecto de los alcances de la colaboración en el territorio, de manera tal de potenciar futuras gestiones.

Pilar N°2: Actividad Física.

Para este pilar JUNAEB se adhiere a la definición que realiza el Ministerio del Deporte en la Política Nacional de Actividad Física y Deporte, entendiéndola como *"cualquier acción corporal intencionada, orientada a satisfacer las necesidades de la vida diaria, laboral, social o lúdica, generando un gasto energético por sobre los requerimientos basales. La actividad física incluye tanto el ejercicio físico como otras actividades que involucran el movimiento corporal producido por los músculos esqueléticos que exijan gasto de energía. Entre las actividades físicas se incluyen las que se realizan como parte de los momentos de juego, las realizadas durante el trabajo, las formas de transporte activo, las tareas domésticas y las actividades recreativas, entre otras. Constituye también una experiencia personal -o subjetiva-, que permite interactuar con otras personas y/o con el ambiente físico y social"* (OMS, 2004, Sandoval, 2014, citados por MINDEP, 2016).

En esa línea, un amplio número de investigaciones, han demostrado el importante aporte de la actividad física en los estudiantes (Garcés et. al., 2015; Ariño y Hernández, 2016; Hernández y Portolés, 2016; Pérez et al., 2016; Kyle et al., 2016; UNICEF, 2016). Un estudio respecto de la actividad física y niveles de agotamiento en estudiantes de educación secundaria obligatoria, Murcia, España, refiere que aquellos sujetos que cumplen con la recomendación de realizar 30 minutos de actividad física diaria presentan niveles más bajos de agotamiento emocional y cinismo, así como puntuaciones medias superiores en eficacia académica percibida (Ariño, 2016). En tanto que, en la misma población, otro estudio estableció una relación entre la práctica de actividad física y el rendimiento académico, reportando que aquellos alumnos que realizaron un mínimo de 30 minutos diarios de actividad física presentaron mejores calificaciones sobre aquellos que no realizan práctica alguna (Hernández, 2016). En el mismo tenor, los estudiantes que presentan mayor rendimiento coordinativo, vale decir, mayor coordinación motriz, demuestran a su vez un rendimiento académico mayor (Pérez, 2016), ello demuestra la relevancia de sostener en el currículum escolar asignaturas como la educación física, a la vez que generar instancias de promoción de la actividad física, toda vez que dicha práctica favorecería el tránsito exitoso dentro del sistema escolar.

Un interesante estudio respecto de los efectos de la actividad física en el autoconcepto y la autoeficacia en estudiantes, se realizó en Málaga, España, para ello se entendió como autoconcepto *"(...) a la percepción que tienen las personas de sí mismas, siendo uno de los*

factores psicosociales implicados en el desarrollo de los niños y los adolescentes" (Coelho, Sousa & Figueira, 2014; Delgado, Inglés & García-Fernández, 2013, citados en Kyle et al., 2016), la eficacia, por su parte como *"los juicios que posee cada individuo sobre sus propias capacidades, considerándolos fundamentales en la organización y ejecución de sus actuaciones"* (Bandura, 1986; Galicia-Moyeda, Sánchez-Velasco & Robles-Ojeda, 2013, citados en Kyle et al., 2016).

A partir de lo anterior, los resultados arrojaron que la actividad física presenta efectos significativos sobre el autoconcepto académico y físico, además denota indicios de significación en autoeficacia académica y social (Kyle et al., 2016).

Con todo la Organización Mundial de la Salud, propone algunas recomendaciones mundiales de actividad física para la salud (2010). En ella sugieren el desarrollo de 60 minutos mínimos diarios las cuales se pueden distribuir en varias sesiones a lo largo del día. Ante ello, señala que a objeto de que los niños y jóvenes obtengan beneficios generalizados, se precisa incluir ciertos tipos de actividad física, las cuales son posible distribuir en dos grupos, a saber:

- a) Ejercicios de resistencia para mejorar la fuerza muscular en los grandes, grupos de músculos del tronco y las extremidades;
- b) Ejercicios aeróbicos vigorosos que mejoren las funciones cardiorrespiratorias, los factores de riesgo cardiovascular y otros factores de riesgo de enfermedades metabólicas; actividades que conlleven esfuerzo óseo, para fomentar la salud de los huesos (OMS, 2010).

A ese respecto, la Organización Mundial de la Salud sugiere que los niños, niñas y jóvenes deberían participar regularmente en cada uno de los tipos de actividad física señalados anteriormente tres o más días a la semana.

Pilar N°3: Prevención del Consumo de Drogas.

De acuerdo a Kristjansson et al, 2019, *"el consumo temprano de drogas afecta el desarrollo psicosocial y neurocognitivo y aumenta la vulnerabilidad de los jóvenes al uso posterior de sustancias lícitas e ilícitas, fracaso académico, comportamiento sexual de alto riesgo y problemas de salud mental (Atherton, Conger, Ferrer, & Robins, 2016 ; Windle & Zucker, 2010), y predice fuertemente la dependencia posterior (Kendler, Myers, Damaj y Chen, 2013 ; Moss, Chen y Yi, 2014)"*.

A partir de lo anterior, es menester recuperar algunos elementos del Modelo de Prevención Islandés, en adelante MIP, quién se basa en teorías clásicas de desadaptación social (Akers, R. L. (1977). *Deviant behavior: A social learning approach* (2 ed.). Belmont, CA: Wadsworth; Hirchi, T. (1969). *Causes of delinquency*. Los Angeles: University of California Press; Merton, R. (1938). *Social structure and anomie*. *American Sociological Review*, 3, 672-682), en ese

sentido arguye que la mayoría de los individuos son capaces de realizar actos desadaptados, pero bajo ciertas circunstancias ambientales y sociales estas acciones se constituirán como patrones comunes de comportamiento entre los grupos de niños, niñas y adolescentes. En esa línea y siguiendo a Kristjansson et al, 2019, los principales elementos que pueden contribuir a dichos patrones dicen relación con:

- a. La falta de sanciones ambientales por parte del entorno social (por ejemplo, de los padres y otros adultos);
- b. Baja inversión individual y/o comunitaria en valores tradicionales y positivos (por ejemplo, altas aspiraciones educativas); y
- c. La falta de oportunidades para participar en el desarrollo positivo y prosocial (por ejemplo, actividades recreativas y extracurriculares organizadas como deportes, música, teatro, clubes después de la escuela, etc.).

A partir de ello, estas teorías visualizan a los niños, niñas y adolescentes como productos sociales, (Sigfusdottir et al., 2009, citado en Kristjansson et al, 2019). Por tanto, el propósito del MIP es *"movilizar a la sociedad en su conjunto en la lucha contra las drogas"*, entonces, apuesta por un cambio social, en contraposición a soluciones cortoplacistas, a partir de un enfoque que potencia factores protectores y merma los factores de riesgos en la comunidad local escolar, los cuales se distribuyen en cuatro dimensiones: Familia; Escuela; Tiempo libre (fuera de la escuela); y Grupos de pares.

Dentro de los principios rectores del MIP, se establece *"enfaticar la acción comunitaria y abrazar las escuelas como el centro natural de los esfuerzos del barrio para apoyar la salud, el aprendizaje y el éxito en la vida de niños y adolescentes"*. A ese respecto refiere que *"si bien las escuelas no son las principales responsables de fortalecer los vecindarios y las áreas a las que sirven, representan un centro esencial para las actividades locales diseñadas para apoyar la salud, el bienestar y el éxito de los niños y adolescentes"* (Kristjansson et al, 2019).

Con todo, y para efectos del Programa Escuelas Saludables para el Aprendizaje, en su modalidad Escuelas Saludables se utilizará el concepto de prevención universal, entendida *"al conjunto de acciones preventivas articuladas, coordinadas y sustentables dirigidas a toda la población, desde los Determinantes Sociales de la Salud, orientadas al desarrollo de culturas preventivas para evitar el consumo de drogas y alcohol y/o retrasar la edad de inicio de éste"* (SENDA). En esa línea y tomando en consideración los determinantes sociales del consumo problemático de drogas desde la óptica del "Enfoque de Determinantes Sociales de la Salud" se tomará como referencia lo que dice relación con el nivel de las *"Relaciones Personales"* dado que *"vincula el bienestar de las personas en sus distintos ámbitos de interacción con su salud física, mental y social. Esta dimensión refuerza las consideraciones sobre el influjo del individualismo o el consumismo en la precarización de las condiciones de desarrollo, y permite profundizar en el valor de las comunidades educacionales, laborales o barriales para la*

construcción de una vida satisfactoria, autónoma, responsable y participativa, y responder de forma efectiva y constructiva a los problemas del contexto” (SENDA, 2014).

Por lo anterior, las acciones deberán responder los siguientes lineamientos:

- Minimizar los tiempos de ocio no supervisados por adultos.
- Crear más actividades recreativas, más frecuentes y más estructuradas.
- Retrasar la edad del inicio en los consumos.

Finalmente, y siguiendo a Valverde (2008) se deben garantizar los tres focos centrales de la intervención social con niños, niñas y jóvenes:

- 1) Un espacio de desarrollo y relevamiento de las capacidades, potencialidades y habilidades individuales y colectivas de niños, niñas y adolescentes en tanto actores sociales;
- 2) El niño y la niña han de ser tratados como partícipes y no como beneficiarios de la intervención social;
- 3) Establecer el rol de garantes de derechos de los intervinientes o interventores, sean estas organizaciones de la sociedad civil o agencias del Estado. (Valverde, 2008 citado en SENDA, 2014).

Pilar N°4: Convivencia Escolar (transversal).

La preocupación por la mejora en convivencia escolar es una temática que se ha instalado con fuerza en nuestro país hace más de una década, con la declaración realizada por UNESCO para celebrar entre el 2001 y 2010 la “Década internacional por una cultura de paz y no-violencia para los niños del mundo”, invitando así a los Ministerios de Educación a promover la educación para la paz en los establecimientos educativos y proponiendo una forma de vinculación basada en el respeto a la diversidad, la resolución pacífica de conflictos, el desarrollo de valores democráticos y la participación en las escuelas.

Algunos autores (Espelage y Swearer, 2010; Khoury-Kassabri, Astor y Benbenishty, 2009; López, Bilbao y Rodríguez, 2012), proponen abordar la convivencia escolar desde una perspectiva social, basándose en el modelo ecológico de Bronfenbrenner (1989) que analiza la interrelación entre los distintos niveles participantes que se ven involucrados en los fenómenos sociales. Desde este modelo, la convivencia escolar se entiende como *“Inserta dentro de dinámicas relacionales de la escuela, que guardan relación con el clima de los espacios de aprendizaje y convivencia, así como con aspectos del entorno y de políticas del establecimiento educacional”* (López, 2014). Adicionalmente, desde lo planteado por Chaparro, Caso, Fierro y Díaz (2015), la convivencia escolar es un proceso social y se forma a partir de las interacciones cotidianas entre las personas. Por tanto, se adopta desde estas perspectivas una mirada ecológica-social para abordar la convivencia escolar, que implica a los distintos actores que

forman parte de la comunidad educativa, pero que valora también el rol y responsabilidad de la sociedad en general en esta temática.

En ese sentido la Política Nacional de Convivencia Escolar (2015-2018), invita a *"promover el sentido de comunidad, de proyecto común, de corresponsabilidad por el logro de éstos, entregando especial atención a fortalecer los espacios de participación (...) e instancias como actividades recreacionales, deportivas y artísticas, que permiten un encuentro entre todos los actores"*.

Por ende, una comprensión pertinente de la convivencia escolar la define como *"Una construcción dinámica de la comunidad educativa basada en las relaciones y prácticas sociales que se desarrollan en la escuela. Una buena Convivencia Escolar se comprenderá entonces, como el establecimiento de relaciones interpersonales basadas en el respeto mutuo y la solidaridad, expresadas en posibilidades de vinculación armoniosa entre los actores"* (López, Díaz y Carrasco, 2015) De esta manera, se destaca la mirada social y sistémica desde la cual debe ser abordada la convivencia y la necesaria participación de los distintos actores educativos para su abordaje.

Con todo se entenderá que en la medida que se desarrollen estrategias recreativas de carácter educativo, colaborativo y participativo en los pilares 1, 2 y 3, se contribuirá a fortalecer e instaurar una cultura de convivencia en los usuarios.

5.1 Actividades de la modalidad.

Consiste en el desarrollo de 5 sesiones semanales de promoción de hábitos de vida activa y saludable (una sesión diaria) de lunes a viernes en el horario escolar, durante todo periodo escolar (marzo a diciembre) y se instala por un mínimo de dos años en los establecimientos focalizados.

Cuatro sesiones semanales estarán orientadas a promover la actividad física y la convivencia de los estudiantes "Recreación Para Todos", a través de la siguiente estructura:

- Sesión debe presentar una duración mínima de entre 15-20 minutos.
- Se debe habilitar el patio del establecimiento con al menos 6 opciones de actividades para los estudiantes, de manera tal que se adhieran espontáneamente.
- Dentro de las acciones se podrán considerar: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, entre otros.
- La sesión se entenderá completada una vez que haya sido ejecutada tanto en el nivel parvulario, como básico, en el establecimiento adherido según corresponda.

- Para cada uno de los niveles (parvulario y básico) deben estar disponibles 2 monitores (profesionales de la actividad física).

Nota: se precisa generar acciones acordes a las necesidades e intereses de los usuarios, por tanto, prima que los estudiantes accedan a espacios de recreación de manera colaborativa que contribuyan a la sana convivencia y el trabajo en equipo, constituyéndose el recreo como un espacio vivencial.

Por otra parte, se desarrollará una sesión semanal orientada a potenciar materias que dicen **relación con alimentación y nutrición saludable, y/o prevención del consumo de drogas de acuerdo a lo señalado en la descripción en cuadro posterior y anexo N°2.**

Lo anterior, generando una estrategia de carácter promocional que involucre la mayor cantidad de estudiantes posibles, o bien como participante activo o como espectador, lo importante es que se sensibilicen en las materias referidas.

Finalmente, las acciones se distribuyen en dos etapas, cada una de las cuales corresponde a un periodo escolar (año) las que a su vez contemplan productos y actividades, las que se configuran como un mínimo a desarrollar, a saber:

PRIMERA ETAPA					
SENSIBILIZANDO LA INSTALACIÓN DE UNA ESCUELA SALUDABLE PARA EL APRENDIZAJE					
PRODUCTO I: Establecimientos adheridos al programa reconocidos por el equipo colaborador en convenio con JUNAEB.					
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medio de verificación
Realizar contacto con equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento	Consiste en generar al menos una instancia de acercamiento entre el equipo ejecutor con equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento, entendiéndose a éstos últimos como padres y apoderados, y estudiantes, a objeto de sensibilizar sobre el programa y sus alcances, poniendo especial énfasis en el aporte del mismo a los Indicadores de Desarrollo Personal y Social de la Agencia de la calidad (https://www.agenciaeducacion.cl/evaluaciones/indicadores-desarrollo-personal-social/). En dicha instancia, se deberá abordar entre otras materias: • Definición de contraparte del establecimiento para efectos de la coordinación del programa. • Evaluar espacio al interior del establecimiento, si procede, para el desarrollo regular de las acciones del programa. • Disponibilidad de material de propio del establecimiento (materiales deportivos, tecnológicos, entre otros.) que pudiese favorecer la calidad de las acciones a desarrollar en el establecimiento. • Articulación de las acciones del programa ESPA con las actividades propias del Establecimiento (complementariedad). • Fechas, horarios, y otras materias que se consideren relevantes.	Equipo Ejecutor ESPA y Coordinador Proyecto ESPA	Equipo Directivo-Técnico y referentes significativos del establecimiento	De 1 a 2 horas.	Bitácora de Actividades
PRODUCTO II: Diagnóstico participativo ejecutado y devuelto a la comunidad educativa					

Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medio de Verificación
Convocatoria al diagnóstico participativo y recolección de antecedentes.	Consiste aplicar una estrategia de difusión y recolección de datos con el objetivo de convocar a los actores de la comunidad educativa a la instancia de diagnóstico, obteniendo a su vez información cuantitativa del establecimiento donde se insertará el ESPA. <u>Tips:</u> • La convocatoria debe ser abierta y atractiva para los involucrados, por ende, debe ser estratégicamente definida en función del objeto del diagnóstico. • Para realizar la convocatoria y recolección de antecedentes se sugiere apoyarse en los líderes naturales u otros actores relevantes de la comunidad educativa, quienes estén validados positivamente por sus pares, a fin de garantizar por un lado el quórum necesario, y por otro, información de primera mano relevante para el diagnóstico. • Propiciar especialmente la participación de padres y apoderados, de manera tal que se involucren e interesen en la temática, promoviendo la integración de éstos durante la ejecución del programa. • Visualizar datos cuantitativos disponible en el territorio (Censo-INE, CASEN, SENDA, MAPA NUTICIONAL, u otras) que permitan dimensionar las temáticas (pilares) asociados al programa. • Estos datos cuantitativos deberán ser presentados a la comunidad en el proceso diagnóstico, de manera tal que se incorpore su visión respecto de estos, otorgando con ello valor cualitativo a los antecedentes.	Equipo Ejecutor ESPA y Coordinador Proyecto ESPA	N/A	De 1 a 2 horas.	Bitácora de Actividades
Ejecución Diagnóstico Participativo	Consiste en aplicar una técnica diagnóstica con el propósito de recoger información relevante de los problemas, demandas y recursos disponibles por parte de la comunidad educativa en materias asociadas a los hábitos de vida saludable, particularmente vinculado a los	Equipo Ejecutor ESPA y Coordinador Proyecto ESPA.	Comunidad Educativa	De 1:30 a 3 horas.	Bitácora de Actividades

	cuatro pilares de programa: Alimentación Saludable, Actividad Física; Prevención del Consumo de Drogas, y Convivencia Escolar. <u>Tips:</u> • Guiarse con el Anexo "Orientaciones Diagnóstico Participativo" de los presentes términos de referencia. • Solicitar colaboración de un referente o líder natural de la comunidad educativa, de manera tal de legitimar el hito diagnóstico.				
Análisis del diagnóstico, plan de acción y devolución	Consiste en analizar los resultados del diagnóstico participativo con el propósito de visualizar las acciones de promoción futuras de acuerdo con las necesidades y orientaciones entregadas por la comunidad educativa. <u>Tips:</u> • Propiciar acciones declaradas por la comunidad, y no aquellas interpretadas como equipo colaborador. El ejercicio es que la comunidad perciba que realmente se están considerando sus apreciaciones. • Si la acción propiciada por la comunidad escapa a los pilares del programa y eventualmente a las competencias y habilidades del equipo ejecutor, como por ejemplo, se declara la necesidad de abordar educación sexual y reproductiva, la entidad colaboradora deberá articular la red local de manera tal de desarrollar una acción que responda a dicho lineamiento. La entidad deberá entregar un informe ejecutivo del diagnóstico en formato libre, que contenga al menos la descripción del proceso y los compromisos. Para tales efectos, podrá guiarse con el formato de "informe ejecutivo" de JUNAEB, el cual puede solicitar al Coordinado Técnico Regional respectivo (http://portal.junaeb.local/web/intranet/me-sirve/ -	Equipo Ejecutor ESPA y Coordinador Proyecto ESPA.	N/A	De 1:30 a 2 horas.	Bitácora de Actividades. Informe Ejecutivo Diagnóstico.

	/document library/7E8CRX2PmgdY/view/117560? com.liferay.document.library.web.portlet.DLPortlet.INSTANCE_7E8CRX2PmgdY.redirect=http%3A%2F%2Fportal.iunaeb.local%2Fweb%2Fintranet%2Fme-sirve%3Fp_p_id%3Dcom.liferay.document.library.web.portlet.DLPortlet.INSTANCE_7E8CRX2PmgdY%26p_p_lifecycle%3D0%26p_p_state%3Dnormal%26p_p_mode%3Dview).									
PRODUCTO III: Estudiantes acceden a espacios de promoción de hábitos de vida saludable										
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medio de Verificación					
Sesiones de Recreación para Todo (121)	Consiste en el desarrollo específico de los bloques recreativos de (15 a 20 minutos mínimo) para promover la actividad física y la convivencia escolar de los estudiantes, utilizando estrategias tales como: Estaciones Deportivas, Juegos Colaborativos, Juegos Típicos Chilenos, Bailes, Circo, entre otros. En la primera etapa las sesiones deberán ser dirigidas por el ejecutor, no obstante, y de manera gradual, dicha acción debe transitar hacia sesiones de carácter espontáneas y libres. Se precisa generar acciones acordes a las necesidades e intereses de los usuarios. Lo importante es que los estudiantes accedan a espacios de recreación, propiciando a su vez, la colaboración, la sana convivencia y el trabajo en equipo en un espacio vivencial.	Equipo Ejecutor ESPA	Población Objetivo	Recreo	Bitácora de Actividades					

	Se espera que se desarrollen al menos 4 sesiones de promoción en la semana (una diaria). Estas tendrán una duración mínima de entre 15 y 20 minutos y deberán ejecutarse durante la jornada escolar, propiciando para ello los recreos. Durante la etapa I, deberán desarrollarse al menos 121 acciones. La sesión de “Recreación Para Todos”, se entenderá completada una vez que haya sido realizada tanto en el nivel parvulario, como básico, según corresponda. Consiste en desarrollar acciones de promoción de alimentación saludable de acuerdo a las orientaciones. El ejercicio es desarrollar una actividad donde la mayor cantidad de estudiantes se adhieran, o bien como participante activo o como espectador, lo importante es que se sensibilicen con preparaciones saludables y de fácil acceso. Durante la etapa I, deberán desarrollarse al menos 24 acciones. Nota: se sugiere que las sesiones N°5, 9, 15, 18 y 21 estén orientadas a promover la aceptación de la minuta del Programa de Alimentación Escolar de JUNAEB. <u>Tips:</u> • Se sugiere generar la actividad en el recreo más extenso (almuerzo), o en otro espacio consensuado con el establecimiento educacional de manera tal de contar con el tiempo necesario y la mayor adherencia de estudiantes.				
Sesiones de promoción de Alimentación Saludable (24)	Equipo Ejecutor ESPA	Población Objetivo	Recreo	Bitácora de Actividades	

Sesiones de prevención del consumo de Drogas (8)	• Consiste en desarrollar acciones de prevención del consumo de drogas promoción de alimentación saludable de acuerdo a las orientaciones. • El ejercicio es desarrollar una actividad donde la mayor cantidad de estudiantes se adhieran, o bien como participante activo o como espectador, lo importante es que se sensibilicen con preparaciones saludables. Durante la etapa I, deberán desarrollarse al menos 8 acciones. <u>Tips:</u> • Se sugiere generar la actividad en el recreo más extenso (almuerzo), o en otro espacio consensuado con el establecimiento educacional de manera tal de contar con el tiempo necesario y la mayor adherencia de estudiantes. • Se sugiere articular con SENDA Previene local (http://www.senda.gob.cl/senda-previene/red-senda/) a fin de coordinar acciones promocionales. • Se pueden utilizar videos de campañas de prevención del consumo del de drogas en los recreos de manera tal de sensibilizar (http://www.senda.gob.cl/sala-de-prensa/campanas/)	Equipo Ejecutor ESPA	Población Objetivo	De 1 a 1:30 horas.	Bitácora de Actividades
Actividad Comunitaria (6)	PRODUCTO IV: Comunidad educativa accede a espacios comunitarios de promoción de hábitos de vida saludable Descripción Consiste en desarrollar una acción de promoción de la actividad física, alimentación saludable, prevención del consumo de drogas y/o convivencia escolar que involucre a toda la comunidad educativa. Durante la etapa I, deberán desarrollarse al menos 6 acciones.	Equipo Ejecutor ESPA	Comunidad Educativa	De 1:45 a 3 horas.	Bitácora de Actividades

	<u>Tips:</u> • Articular la red intersectorial u otros actores relevantes en el territorio que puedan aportar al desarrollo de la acción. • Podrá desarrollar una actividad asociada a las demandas declaradas por la comunidad en el diagnóstico participativo. • Podrá desarrollar por la dirección regional de JUNAEB que corresponda a la diversidad y necesidad territorial, se deberá ejecutar una actividad sugerida. • Podrá considerarse como acción comunitaria el lanzamiento y/o cierre del programa anual.					
PRODUCTO V: Líderes de la comunidad educativa identificados, capacitados e integrados						
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medio de Verificación	
Identificar líderes en la comunidad escolar	Consiste en identificar e invitar a líderes de la comunidad escolar que puedan articularse como referentes en la promoción de hábitos de vida saludables. Consiste en habilitar a los líderes activos en promoción de hábitos de vida saludable de manera tal que dicho grupo se configure como un referente permanente en la comunidad educativa. El ejercicio es que una vez culminada la ejecución de bianual del programa, estos referentes continúen desarrollando acciones de promoción de hábitos de vida saludable. Se deberán desarrollar al menos dos instancias de habilitación. <u>Tips:</u> • Articular la red intersectorial u otros actores relevantes en el territorio que presenten las competencias necesarias para desarrollar las capacitaciones, talleres y/o charlas a los líderes identificados. • Deberán desarrollarse habilitaciones en hábitos de	Equipo Ejecutor ESPA	N/A	De 30 a 45 minutos.	Bitácora de Actividades	
Entrenamiento a líderes	Consiste en habilitar a los líderes activos en promoción de hábitos de vida saludable de manera tal que dicho grupo se configure como un referente permanente en la comunidad educativa. El ejercicio es que una vez culminada la ejecución de bianual del programa, estos referentes continúen desarrollando acciones de promoción de hábitos de vida saludable. Se deberán desarrollar al menos dos instancias de habilitación. <u>Tips:</u> • Articular la red intersectorial u otros actores relevantes en el territorio que presenten las competencias necesarias para desarrollar las capacitaciones, talleres y/o charlas a los líderes identificados. • Deberán desarrollarse habilitaciones en hábitos de	Equipo Ejecutor ESPA	Estudiantes usuarios; padres y apoderados; Equipo docente y paraprofesionales; Equipo directivo del establecimiento, sindicados como líderes y hayan aceptado la invitación al entrenamiento.	De 45 minutos a 1:30 horas.	Bitácora de Actividades	

	vida saludable, considerando elementos como: ✓ Dinámica de grupo. ✓ Trabajo en equipo. ✓ Redes sociales. ✓ Formulación de proyectos sociales. ✓ otros, que el grupo considere pertinente.				
PRODUCTO VI: Evaluación final desarrollada en conjunto con la comunidad educativa.					
Actividad	Descripción	Responsable	Dirigido a	Duración	Medio de Verificación
Evaluación Conjunta	Consiste en generar un encuentro de evaluación con los actores involucrados en la ejecución del ESPA (comunidad educativa), incluyendo especialmente a los "Líderes Activos". En dicho encuentro se deberán analizar como mínimo los siguientes elementos: • Aciertos de la ejecución. • Nudos críticos y oportunidades de mejora. • Fechas y horarios. • Otros que se estimen pertinentes. A partir de lo anterior, se configurará un informe ejecutivo (formato institucional JUNAEB) donde se dé cuenta de las materias abordadas y sus principales conclusiones. Tips: • Para el desarrollo del mismo podrá intencionar, y de acuerdo a disponibilidad de agenda, la participación de la contraparte técnica de JUNAEB.	Equipo Ejecutor ESPA	Comunidad educativa y líderes activos.	De 45 minutos a 1:30 horas.	Bitácora de Actividades

NOTA: cabe señalar que las etapas descritas representan **los productos y actividades mínimas (166 acciones anuales)** a realizar para el logro de los objetivos de la Modalidad Escuelas Saludables, sin que por ello se pierda el derecho de innovación por parte de la entidad ejecutora.

6. EQUIPO EJECUTOR.

Con el fin de asegurar una ejecución de calidad, el proyecto deberá contar con un equipo que debe estar integrado de la siguiente manera:

6.1 Coordinador de Proyecto.

Perfil

El Coordinador deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Profesional de una carrera de al menos 8 semestres, preferentemente de las ciencias sociales, de la salud o de educación.
- Experiencia de uno o más años en gestión de proyectos sociales, idealmente relacionados con el ámbito comunitario con población infanto juvenil. Lo anterior será verificado mediante correo emitido por empleador o certificado que acredite experiencia declarada (evaluado en Anexo N°6).

Funciones del Coordinador

La entidad debe adoptar las medidas en orden a que el coordinador dedique 5 horas semanales para realizar las siguientes funciones:

- Adoptar las medidas necesarias en orden que el proyecto sea ejecutado según la programación y en el marco del presupuesto solicitado a JUNAEB; en el o los establecimientos adheridos, resguardando la coherencia y el cumplimiento de las acciones plasmadas en el proyecto seleccionado.
- Mantener contacto permanente con el establecimiento donde se inserta el proyecto, promoviendo el involucramiento de todos los actores en la ejecución del mismo, liderando espacios de coordinación con representantes de los establecimientos.
- Coordinar el desarrollo de las acciones de promoción comunitaria definidas en el proyecto.
- Coordinar los espacios de formación de "Líderes".
- Articular redes de apoyo y colaboración en la ejecución de la modalidad en el territorio. En esa línea se podrá coordinar con otros programas de JUNAEB instalados a nivel local.
- Resguardar los medios de verificación de las acciones ejecutadas.

6.2. Profesional de la Actividad Física

Perfil

- Profesional o **Técnico* de una carrera de al menos 8 o 6, según corresponda, en el ámbito de la actividad física.
- Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la recreación y/o actividad física con población infanto juvenil. Lo anterior será verificado mediante correo emitido por empleador o certificado que acredite experiencia declarada (evaluado en Anexo N°6).

Funciones:

- Liderar el desarrollo de las acciones del proyecto, con especial énfasis en las sesiones vinculadas con el pilar actividad física y convivencia escolar, además de apoyar las actividades de carácter comunitario, generando estrategias que permitan la participación de la mayor cantidad de usuarios (mínimo 60% del universo de estudiantes presentes en el recreo).

- Visualizar, en la ejecución de las acciones, líderes de la comunidad educativa, que se configuren como referentes en la promoción de hábitos de vida activa y saludable.
- Velar por la correcta ejecución de las sesiones de promoción de hábitos saludables, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, paradocentes, padres y apoderados, y/o referente significativo en las actividades de la modalidad.
- Coordinar las instancias de capacitación y acciones colaborativas definidas en los presentes términos de referencia.
- Adoptar las medidas necesarias en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades de la modalidad (materiales, espacios, equipos, etc.).

Se requiere **2 profesionales de la actividad física, por cada tres establecimientos educacionales**. La dupla de profesionales deberá presentarse en el establecimiento educacional con anticipación a la hora del recreo a fin de instalar oportunamente las opciones de actividades a desarrollar en el espacio de recreos.

***Excepcionalmente, se aceptarán técnicos, para la ejecución de la modalidad sólo en aquellos establecimientos educacionales de carácter rural, de acuerdo al Sistema de Información General de Estudiantes (SIGE), lo cual debe ser expresamente corroborado y autorizado por la Dirección Regional JUNAEB, de acuerdo a lo señalado en el punto 16.1 de las orientaciones administrativa de los presentes términos de referencia.**

La sesión de “Recreación Para Todos”, se entenderá completada una vez que haya sido realizada tanto en el nivel parvulario, como básico, según corresponda.

6.2.2 Profesional Nutricionista.

Perfil

- Profesional de una carrera de al menos 8, con titulación en nutrición.
- Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales asociados a la promoción de hábitos saludables con población infanto juvenil. Lo anterior será verificado mediante correo emitido por empleador o certificado que acredite experiencia declarada (evaluado en Anexo N°6).

Funciones:

- Liderar el desarrollo de las acciones del proyecto, con especial énfasis en aquellas relacionadas con el pilar alimentación saludable, además de apoyar las actividades de carácter comunitario, generando estrategias promocionales que permitan la participación de la mayor cantidad de usuarios.
- Visualizar, en la ejecución de las acciones, líderes de la comunidad educativa, que se configuren como referentes en la promoción de hábitos de vida activa y saludable.
- Velar por la correcta ejecución del proyecto, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.

- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, paradocentes, padres y apoderados, y/o referente significativo en las acciones del proyecto.
- Coordinar las instancias de capacitación y acciones colaborativas definidas en los presentes términos de referencia.
- Adoptar las medidas necesarias en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades de la modalidad (materiales, espacios, equipos, etc.).

Se requiere un profesional nutricionista por cada 5 establecimientos educacionales.

6.2.3 Profesional de las Ciencias Sociales.

Perfil

- Profesional de una carrera de al menos 8, del área de las ciencias sociales.
- Experiencia de uno o más años en desarrollo de proyectos sociales con población infanto juvenil. Lo anterior será verificado mediante correo emitido por empleador o certificado que acredite experiencia declarada (evaluado en Anexo N°6).

Funciones:

- Liderar el desarrollo de las acciones del proyecto, con especial énfasis en aquellas relacionadas con el pilar prevención del consumo de drogas, además de apoyar las actividades de carácter comunitario, generando estrategias promocionales que permitan la participación de la mayor cantidad de usuarios.
- Visualizar, en la ejecución de las acciones, líderes de la comunidad educativa, que se configuren como referentes en la promoción de hábitos de vida activa y saludable.
- Velar por la correcta ejecución del proyecto, lo que implica diseñar, planificar, dirigir y evaluar acciones que respondan a las necesidades de los estudiantes.
- Motivar constantemente el involucramiento tanto de estudiantes, docentes, paradocentes, padres y apoderados, y/o referente significativo en las acciones del proyecto.
- Coordinar y ejecutar las instancias de capacitación y acciones colaborativas definidas en los presentes términos de referencia.
- Adoptar las medidas necesarias en orden a contar con las condiciones necesarias para la ejecución de cada una de las actividades de la modalidad (materiales, espacios, equipos, etc.).

NOTA: la entidad colaboradora, con el objetivo de garantizar una óptima ejecución del programa, podrá coordinar y/o contratar servicios técnicos o profesionales específicos que respondan a las necesidades y características particulares de la comunidad educativa en la en la que se inserta. Si lo anterior implica una modificación al proyecto seleccionado en el concurso, deberá proceder de acuerdo al punto 16.1 de los presentes términos de referencia.

7. ANEXOS.

- | | |
|------|--|
| N° 1 | NÓMINA DE ANEXOS. |
| N° 2 | FORMULARIO DE PRESENTACIÓN DE PROYECTO. |
| N° 3 | CV EQUIPO EJECUTOR Y ENTIDAD COLABORADORA. |
| N° 4 | CARTA COMPROMISO ESTABLECIMIENTOS EDUCACIONALES. |

- N° 5 DECLARACIÓN JURADA DE INHABILIDADES.
- N° 6 PAUTA DE EVALUACIÓN.
- N° 7 AUTORIZACIÓN RETIRO DE VALORES.
- N° 8 ORIENTACIONES DIAGNÓSTICO PARTICIPATIVO.
- N° 9 ACTA DE ACTIVIDADES.
- N° 10 NATURALEZA JURÍDICA
- N° 11 AUTORIZACIÓN DE LOS PADRES
- N° 12 FORMATO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS
- N° 13 INSTRUCTIVO PARA LA RENDICIÓN DE CUENTAS (CGR N° 27.121.)

ARTÍCULO SEGUNDO: EFECTÚESE llamado a concurso público para la presentación de proyectos para la ejecución de la Modalidad Escuelas Saludables, periodo 2020.

ARTÍCULO TERCERO: CONSTITÚYASE una comisión evaluadora de los proyectos para Modalidad Escuelas Saludables, periodo 2020, la cual estará integrada por los siguientes funcionarios:

1. Srta. Ivonne Gaviño Encargada DAF Regional o a quien designe.
2. Srta. Catalina Flores Supervisora PAE designado por DR Regional.
3. Srta. Johanna Tabilo Díaz Coordinadora de Programa USE Regional

ANÓTESE Y PUBLÍQUESE EN PORTAL WEB DE JUNAEB


CRISTINA VELÁSQUEZ CORTES
DIRECTORA REGIONAL (S)
DIRECCIÓN REGIONAL DE ANTOFAGASTA
JUNTA NACIONAL DE AUXILIO ESCOLAR Y BECAS

CVC//jtd

DISTRIBUCION:

1. Unidad de Recursos y Personas JUNAEB Regional.
2. Unidad de Salud del estudiante JUNAEB Regional.

